

TEPANTLATL

DIFUSIÓN DE LA CULTURA JURÍDICA



50 AÑOS SIRVIENDO A LOS CIUDADANOS

EL CÓDIGO

QR

¿EN DÓNDE ENCUENTRO EL CÓDIGO QR?

De manera impresa en las páginas de la revista (portada e interiores)



De forma digital se puede escanear colocando nuestro celular frente al código, al acceder a la revista en un monitor



Nuestro Código QR también se puede activar presionándolo a través de una pantalla táctil



Con el Código QR podrás acceder a diversos materiales (películas, documentales, textos, etc.) y ampliar tu información

CADA SISTEMA OPERATIVO TIENE SUS APLICACIONES PARA LEER LOS CÓDIGOS QR, AQUÍ TE SUGERIMOS ALGUNAS:

Android

(Samsung Galaxy, Sony Ericsson, Xperia, Motorola Milestone, LG)

- QR Droid
- Quickmark Barcode Scanner
- QR Barcode Scanner
- Barcode Scanner

iPhone

- I-nigma
- iRobin QRmCode Reader
- Scan
- Lector QR
- Blackberry
- QR Code Scanner Pro Free
- QR Code FX
- QR Code Now
- QR Scan

Symbian

(Nokia)

- Bee Tagg QR Reader
- QrReader C1.0
- UpCode
- ScanLife 2D Barcode Reader



1

Ubica el "Código QR", sea impreso o digital



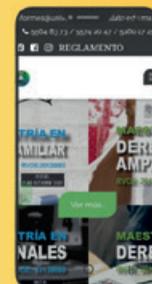
2

Escanea el código con tu celular; en caso de ser digital presiónalo



3

Ahora puedes navegar en la página destino



PARA UN ACCESO DIRECTO PRESIONE O ESCANEE EL CÓDIGO QR

EDITORIAL

La **Justicia administrativa** es un concepto sustantivo y procesal, el cual establece que la actividad de la administración pública debe orientarse a la realización o satisfacción de los intereses públicos, con el pleno respeto a los derechos. Asimismo, es la herramienta con que cuenta el ciudadano para combatir los abusos por parte de la autoridad, con el fin de interrumpir y prevenir sus malas actuaciones, a través de las controversias que las personas presenten en contra de sus gobiernos.

Por todo ello, la revista *Tepantlato, Difusión de la Cultura Jurídica*, le dedica este número al Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en reconocimiento a esa importante labor que realizan en favor de la ciudadanía a través de estos primeros 50 años y les envía la más amplia felicitación a todos sus miembros.

En este número, ponemos a su consideración los artículos sobre *El TJACDMX, Cincuenta años al servicio de la gente*; *La importancia de la Justicia Administrativa en la Ciudad de México y su Trascendencia en la vida de las personas*; *Anticorrupción y Justicia Administrativa*, y *Las potestades de control sobre la prestación de los Servicios públicos*, como parte de este reconocimiento al Tribunal, el cual está más sólido y activo que nunca, y goza de gran reconocimiento, pero sobre todo de sensibilidad y empatía para continuar proveyendo justicia a la ciudadanía.

Adicionamos las palabras del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Arturo Zaldívar, expresadas durante la Conmemoración del Cincuentenario del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en donde señala con gran precisión las prácticas y barreras que es necesario superar en el sector jurisdiccional con el fin de instrumentar una justicia transformadora.

La **Universidad Tepantlato** reconoce la necesidad de proveer los lineamientos y las acciones necesarias para la protección adecuada de las niñas, niños y adolescentes migrantes, les presentamos la nueva aportación de la Dra. Ruth Villanueva: *Atención para la protección especializada de niñas, niños, adolescentes y grupos vulnerables en contexto de migración*, en donde propone la necesidad de crear grupos de protección para personas migrantes, en defensa de sus derechos humanos.

Complementando, se presenta un análisis de la Asociación Mexicana de Mujeres Juezas y Magistradas relativas a la más reciente reforma constitucional en materia de paridad de género, que se publicó el 6 de junio de 2019.

Finalmente, y como una aportación de la *Universidad Tepantlato* a la cultura jurídica de nuestros lectores, les reproducimos el artículo *Una declaración de independencia intelectual*, en donde su autor **Romain Rolland** nos invita a reflexionar acerca de la independencia intelectual del pensamiento libre, sin sujeciones a intereses mezquinos, defendiendo la luz, la verdad y la justicia. Ante las circunstancias actuales de noticias falsas, se hace imprescindible abreviar en pozos seguros y confiables de información seleccionada y edificante, que permita enriquecer los conceptos, las ideas y los valores que nos ayuden a tomar mejores decisiones en beneficio de nuestro país y la humanidad.

Festejemos este 12 de julio con orgullo de ser abogados, pero no olvidemos que la mejor celebración de nuestra carrera la hemos de realizar todos los días, con ejemplo de honradez, estudio y trabajo.



Revista TEPANTLATO

DIRECTOR
Enrique González Barrera

EDITOR RESPONSABLE
Enrique González Barrera

COORDINADOR EDITORIAL
Héctor González Estrada

CONSEJO EDITORIAL
Alejandro Cárdenas Camacho
Álvaro Augusto Pérez Juárez
Arturo Baca Rivera
Gloria Rosa Santos Mendoza
Héctor González Estrada
Humberto Manuel Román Franco
José Eligio Rodríguez Alba
Rafael Guerra Álvarez
Ramón Alejandro Sentíes Carriles
Sergio Cárdenas Caballero

DISEÑO GRÁFICO
Alberto Flores Rojas

DEPARTAMENTO EDITORIAL
Damián Rodríguez Villa

COORDINACIÓN DE ARTE Y CULTURA
Reyna C. Zapata Valdez

MERCADOTECNIA
Israel González Cerecedo
☎ 55 3835 3328

@UTEP.posgrado.Universidad
@UTEP.universidad.Universidad
utep_posgrado
utep_universidad
www.universidadtepanlatto.edu.mx
www.tepanlatto.com.mx



DIRECTORIO

DIFUSIÓN DE LA CULTURA JURÍDICA.
DISTRIBUCIÓN GRATUITA

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y SECRETARÍAS DE ESTADO
MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
JUECES Y MAGISTRADOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUECES Y MAGISTRADOS DEL PODER JUDICIAL DE LA CDMX
JUECES Y MAGISTRADOS DE LOS TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍAS DE JUSTICIA DE LAS ENTIDADES DE LA REPÚBLICA Y DE LA CDMX
RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y LAS FACULTADES DE DERECHO
GOBERNADORES DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA
JEFATURA DEL GOBIERNO DE LA CDMX
CÁMARA DE DIPUTADOS
CÁMARA DE SENADORES
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CDMX
ALCALDÍAS DE LA CDMX
COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CDMX
NOTARÍAS PÚBLICAS
DESPACHOS DE ABOGADOS
DISTRIBUIDORES INDEPENDIENTES DE LITERATURA JURÍDICA

TEPANTLATO: En el capítulo IX, del libro X, del Código Florentino, cuyo título es “Los hechiceros y trampistas”, se hace referencia a la actividad del tepantlato, palabra náhuatl formada por las raíces *tepan*, que significa “intercesor o abogado”, y *ltaoa*, que se refiere a “hablar”. Así pues, tepantlato es el que habla o ruega por nosotros, el guía que orienta, el sabio que aconseja y el justo que vela por la aplicación del Derecho.

© Tepantlato, Difusión de la Cultura Jurídica, 10a. Época, número 120, Julio 2021. Publicación quincenal editada por la Universidad Tepantlato. Sitio web: www.tepanlatto.com.mx, correo: revista@tepanlatto.com.mx y teléfono: 55 5674 3860. Editor responsable: Dr. Enrique González Barrera. Reservas de derechos al uso exclusivo número 04-2004-072316190000-102; ISSN 1665-0689, ambos otorgados por el Instituto Nacional de Derechos de Autor. Licitud de Título 10354 y Licitud de Contenido 7274 otorgado por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación. Se imprimió un tiraje de 5000 ejemplares en los Talleres de Impresión de la Universidad Tepantlato, ubicadas en calle Medellín 275, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.

Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura de la publicación. Queda estrictamente prohibida la reproducción parcial o total de los contenidos e imágenes sin previa autorización del editor responsable.

Tepantlato, Difusión de la Cultura Jurídica le recuerda a sus gentiles colaboradores que es su responsabilidad el contenido y envío de la información de su currículum, con fotografía, para que también sea publicada.

Todas las imágenes utilizadas en esta publicación están libres de derechos de autor y fueron obtenidas de pixabay.com y de freeimages.com.

© Tepantlato, Difusión de la Cultura Jurídica es una marca registrada.

PUBLICACIÓN QUINCENAL, 10a Época Número 120, Julio 2021.



EDITORIAL **01**

EL TJACDMX, CINCUENTA AÑOS
AL SERVICIO DE LA GENTE **05**

LA IMPORTANCIA DE LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA EN
LA CIUDAD DE MÉXICO Y SU TRASCENDENCIA EN LA
VIDA DE LAS PERSONAS **13**

ANTICORRUPCIÓN Y JUSTICIA ADMINISTRATIVA **21**

LAS POTESTADES DE CONTROL SOBRE LA
PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS **29**

PALABRAS DEL MINISTRO PRESIDENTE, ARTURO
ZALDÍVAR, DURANTE LA CONMEMORACIÓN DEL
CINCUENTENARIO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO **42**

ATENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN ESPECIALIZADA
DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y GRUPOS
VULNERABLES EN CONTEXTO DE MIGRACIÓN **46**

UNA DECLARACIÓN DE INDEPENDENCIA INTELECTUAL **48**

DÍA DE LA ABOGADA Y DEL ABOGADO,
HISTORIA Y UN POCO DE HUMOR **50**

LA ASOCIACIÓN DE JUEZAS Y MAGISTRADAS
APOYA Y RESPALDA LA EQUIDAD DE GÉNERO **54**

EL ABC DE LA MEDICINA NATURAL
“CURAR SIN DAÑAR” **56**



**Conmemoración del
Quincuagésimo Aniversario
del TJACDMX**
**PRESIONA AQUI
PARA VER EL EVENTO**



Lic. Ernesto Schwebel Cabrera

Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México

FORMACIÓN ACADÉMICA

Licenciado en Derecho con mención honorífica por la Universidad Nacional Autónoma de México.

Maestrando en Justicia Administrativa.

Dos diplomados en Justicia Administrativa y en Constitución de la Ciudad de México.

Múltiples cursos y conferencias de actualización y especialización.

EXPERIENCIA LABORAL

Litigante y proyectista y continuando en cargos de director y subdirector jurídico en diversas entidades públicas como el Servicio Postal Mexicano, Asamblea Legislativa y Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal.

En 2014, magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México a cargo de la ponencia 4, Segunda Sala Ordinaria.

ENCARGOS IMPORTANTES

Comisión para la Elaboración del Código de Ética;

Miembro de la Asociación de Magistrados de Tribunales de lo Contencioso Administrativo de los Estados Unidos Mexicanos, A.C.;

Presidente de la Segunda Sala Ordinaria del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019.

EL TJACDMX, CINCUENTA AÑOS AL SERVICIO DE LA GENTE

Lic. Ernesto Schwebel Cabrera



Para ubicar en contexto a este Tribunal, es necesario remontarnos al estado absolutista francés, en que gobernaba un monarca soberano ungido por Dios y bajo el lema de Luis XIV “El Estado soy yo”; esta etapa histórica, se caracteriza por actos arbitrarios y profundas injusticias por parte del gobernante.

Fue necesaria una revolución armada para poder pasar de un Estado absolutista a uno liberal y gracias al surgimiento del Consejo de Estado, el gobernante desciende de su trono y es llamado al tribunal, colocado como igual al ciudadano en espera de la determinación del tribunal.

Ya en el siglo XX y de acuerdo con el modelo francés, surge en nuestro país el Tribunal Fiscal de la Federación instaurado en 1936, y en 1971 el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, los cuales tuvieron y tienen a su cargo la difícil e indispensable tarea de resolver las contiendas que se suscitan entre el poder público y los ciudadanos que acuden a solicitar justicia para enfrentar la arbitrariedad, la desproporción, la desigualdad y la injusticia de la autoridad administrativa.

El día de hoy, a estos tribunales administrativos se les dota de plena autonomía, para resolver con imparcialidad los juicios que los particulares promuevan contra los actos y resoluciones de las autoridades administrativas, como verdaderos tribunales de legalidad, como piedra angular del Estado de derecho.

“Esta instancia jurisdiccional vela en una ciudad inmensa, compleja, en la que se agita una variada gama de relaciones entre las autoridades administrativas llamadas a servir al pueblo –del que proviene toda autoridad– y millones de ciudadanos, no vasallos y ni siquiera gobernados o administrados: estrictamente ciudadanos, que es título de grandeza y merecimiento. Esta legión de mexicanos, cada vez más informados y demandantes, con razón y con derecho, exigen a esas autoridades el cumplimiento de una función o la prestación de un servicio.”¹

En el presente año, el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México cumplirá cinco décadas de servicio a la sociedad; ha cambiado de nombre, estructura y competencia, pero su finalidad de que los justiciables e impetrantes tengan acceso a justicia, aún persiste.

Actualmente el Tribunal se integra con 779 personas servidoras públicas y en los últimos cinco años se ha registrado un incremento del 51% en los asuntos ingresados al Tribunal; en la actualidad son resueltos 20 mil asuntos al año.

Los actos impugnados más frecuentes son: multas de tránsito, predial, derechos de suministros de agua, órdenes de visita de verificación, clausuras de establecimientos mercantiles, anuncios, uso de suelo y construcción, acciones públicas, lesividades, responsabilidades de servidores públicos, entre otros.

Es importante destacar que durante la pandemia que aún nos aqueja, seguimos laborando, tal y como lo mencionó el presidente de este Tribunal, durante su más reciente informe de labores:

“Afrontamos los retos planteados con responsabilidad, inteligencia e ingenio, realizando ajustes a los planes para seguir con nuestras actividades, atendiendo las diversas recomendaciones que las autoridades fueron dictando derivado de la crisis sanitaria.

Entre nuestras prioridades, sin duda fue y sigue siendo la salud de todos los que laboramos en este Tribunal y por supuesto todas y todos a los que de manera cotidiana les brindamos algún servicio.

En segundo término, no menos importante, enfocamos nuestros esfuerzos para continuar trabajando de manera que, dentro de lo posible, nuestros servicios siguieran estando disponibles para los habitantes de nuestra ciudad.”²

De tal manera, se tomaron las medidas necesarias para que, desde nuestras casas en un principio y de manera presencial y escalonada posteriormente, continuáramos cumpliendo con nuestra noble labor de impartir justicia.

¹ García Ramírez, Sergio, *La Jurisdicción Administrativa y el Tribunal de la Ciudad de México*, Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, México, 2018, pág. 17.

² Anlén Alemán, Jesús, *Informe 2020*, pág. 7.



Magistrados Segunda Sala Ordinaria



PIEDRA ANGULAR DE LA TRANSFORMACIÓN

Actualmente, nuestro país se enfrenta a tres gravísimos problemas: la desigualdad social, la inseguridad y la corrupción.

Este último, es un cáncer metastásico, una plaga corrosiva, que no sólo afecta desde el punto de vista moral o ético, sino también y gravemente, desde el punto de vista económico, político y social.

María Amparo Casar ha señalado que “la corrupción en México es sistémica: ha penetrado en todas las relaciones entre los ciudadanos y el Estado, desde los servicios públicos más simples, como la recolección de la basura, hasta las transacciones más complicadas de concesiones y licitaciones.”³

Pero, ¿Qué tenemos que hacer para enfrentar esta terrible enfermedad?

Me parece que hay dos caminos: el primero, es la opción preventiva de la educación, como si se tratara de una vacuna que recibimos de nuestros padres, maestros y autoridades, sin embargo, cuando ya existe el carcinoma, cuando el tejido social ya se encuentra altamente contaminado y no queremos que se propague, tenemos que pensar en acudir, además, a otro remedio oncológico: el camino del Derecho.

Soy un convencido de que esa red organizada y sistémica, solamente podrá ser combatida con otro sistema: El *Sistema Nacional Anticorrupción* y la *Ciudad de México*, a través del sistema local, tendrá que complementar esta tarea.

Corresponde a los operadores de este sistema en construcción aplicar rigurosamente las bases ya establecidas e ir afinando el camino que nos lleve lo más pronto posible a combatir de manera directa y decidida este terrible flagelo.

Sin duda, la problemática se vislumbra cuesta arriba; se trata de un obstáculo muy complejo y cada vez más sofisticado que no se vencerá de la noche a la mañana; sin embargo, para lograr una meta, se tiene que dar de manera urgente e impostergable el primer paso.

I. COMBATE A LA CORRUPCIÓN

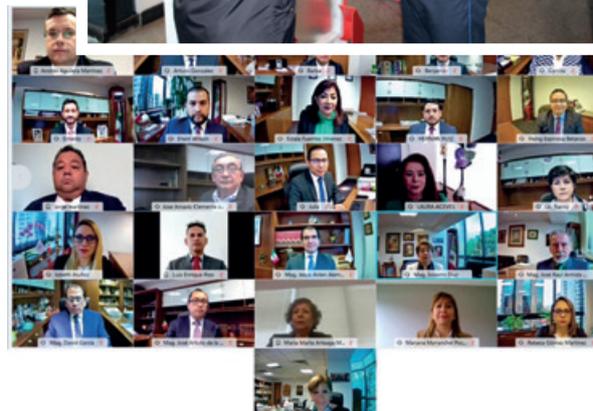
Hoy, los Tribunales de Justicia Administrativa desempeñan una doble función, como tribunales de legalidad y como encargados de resolver los procedimientos administrativos sancionadores, por faltas administrativas graves cometidas por servidores públicos.

El Sistema Anticorrupción regulado por un innovador andamiaje jurídico, sin duda, se trata de un nuevo paradigma complejo y difícil de entender; si se me permite la comparación y para comprenderlo, anteriormente contábamos con un local donde se encontraban varias mesas y en cada una de ellas estaban sentados los entes públicos cumpliendo con sus respectivas funciones y atribuciones, pero de una manera fragmentada y dispersa, afuera de ese local y sin permitirle la entrada, estaba la sociedad civil; tuvieron que intervenir especialistas, académicos, legisladores y sobre todo la sociedad civil y con un enfoque integral y haciendo un frente común, se logró la adecuación normativa necesaria.

De esta manera, se distribuyen únicamente en una mesa a dos grandes comités:

A) **Comité de Participación Ciudadana:** Es la gran novedad, ya que se

³ Casar, María Amparo, *Anatomía de la corrupción*, Instituto Mexicano de la Competitividad / Centro de Investigación y Docencia Económicas, México, 2015, pág. 16.



invita a pasar y sentarse a cinco ciudadanos de reconocido prestigio e independencia del gobierno y constituye el órgano rector, el que preside, el que lidera el sistema.

- B) **El Comité Coordinador:** es el núcleo del sistema anticorrupción, y sus dos grandes pilares o ejes son: *la transparencia*, a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y, *la fiscalización*: a cargo de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México (ejerciendo un control interno); la Entidad de Fiscalización o Auditoría Superior (ejerciendo un control externo).

Asimismo, tenemos a los órganos internos de control de los demás poderes: Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México y al Órgano de Control del Congreso; de igual forma se cuenta con la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción, para la investigación y persecución de los hechos de corrupción, y finalmente le corresponde al **Tribunal de Justicia Administrativa, como autoridad resolutora**, sancionar las faltas administrativas graves de servidores públicos y a particulares.

En la parte adjetiva, se establece un nuevo procedimiento de responsabilidad administrativa, en el que las instancias fiscalizadoras serán las autoridades investigadoras y substanciadoras, y tratándose de faltas administrativas graves, será el Tribunal de Justicia Administrativa, quien sancione o resuelva en el citado procedimiento, dejando a un lado el sistema inquisitorial, en que la Contraloría era juez y parte.

Lo ha señalado la ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Dra. Yasmín Esquivel:

“Nos encontramos en un escenario completamente novedoso en el campo del Derecho Administrativo Disciplinario. Todos los que seremos los principales actores dentro del Sistema Nacional Anticorrupción y los sistemas locales debemos estar listos para afrontar las nuevas atribuciones que se nos confieren; en el caso de quienes nos des-empañamos en los distintos tribunales de justicia administrativa tendremos una labor fundamental en el combate al cáncer que representa la corrupción en nuestro país”.

“No debe temblarnos la mano para sancionar severamente a quienes lo merezcan; es momento también de ser fuertes para soportar y afrontar las presiones que de distintas formas pudieran hacerse a los juzgadores, pues precisamente quienes pueden ejercer este tipo de presión son aquellos a quienes tendremos que juzgar y sancionar”.⁴

Ya se ha comentado que el objeto fundamental del derecho administrativo sancionador, que nace con el sistema anticorrupción, es castigar a los responsables, pero con pleno respeto a sus garantías constitucionales y no se desea que sea letra muerta y que todo se eche por la borda.

Se considera que el sistema anticorrupción es un diamante en bruto y corresponderá a los magistrados de las salas y secciones especializadas poner su granito de arena.

⁴ Esquivel Mossa, Yasmín, *Reflexiones sobre el nuevo régimen de responsabilidad administrativa y penal de la Ciudad de México*, Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, México, 2018, págs. 35 y 36.



II. AUSTERIDAD

Es una obligación legal y constitucional la eficiencia y eficacia en el uso racional y efectivo de los recursos públicos, y el artículo 90 párrafo primero de la *Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México*, establece que todos los entes públicos sin menoscabo de su autonomía, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas.

Así que, de conformidad con los *Lineamientos de Austeridad del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, 2021*, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el día primero de junio del presente mes y año, se están tomando diversas medidas entre las que destacan rubros como arrendamientos de edificios, pasajes aéreos nacionales e internacionales, servicios de limpieza de los inmuebles, sanitización y servicios de fumigación, de los cuales se tuvo un ahorro importante de \$11,858,530.91.



El Tribunal Hoy

III. EQUIDAD Y PERSPECTIVA DE GÉNERO

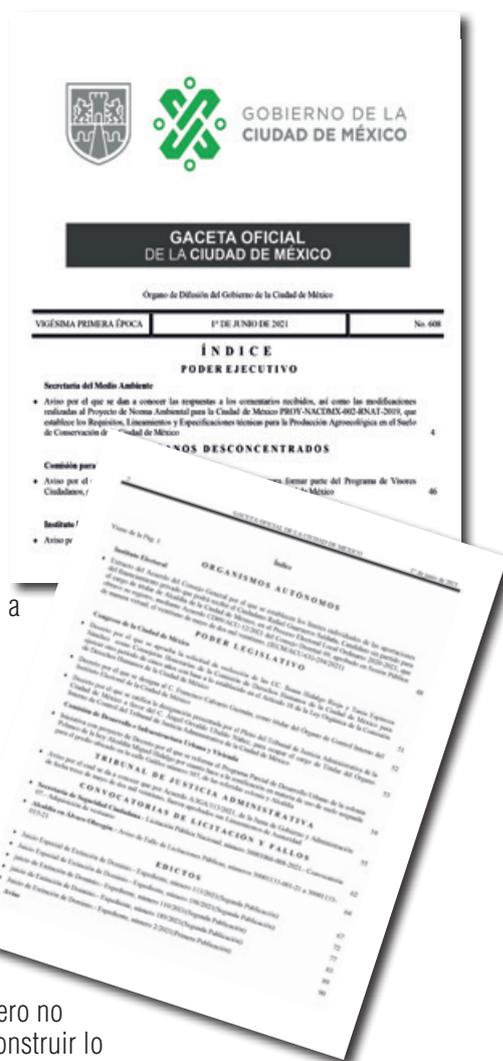
Ya se ha comentado la enorme influencia que tuvo en el mundo, y en particular en nuestro país, la Revolución Francesa: surgió el Consejo de Estado, principal antecedente de nuestro actual Tribunal de Justicia Administrativa; además, un documento de capital importancia, fue la *Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano*, sin embargo, éste último, se refería sólo al hombre y por tanto las mujeres no participaron de este reconocimiento, pues por el solo hecho de ser mujer, no la hacía partícipe de las prerrogativas que ahí se consignaron.

El camino en la construcción de la igualdad entre mujeres y hombres ha sido más que sinuoso y tortuoso; no obstante, la existencia de la igualdad formal constituye un ideal o una aspiración, porque en realidad, la igualdad sustantiva y estructural, sigue siendo hasta nuestros días una tarea pendiente en México; a partir de las diferencias sexuales y de género, se siguen generando desigualdades de trato y de oportunidades a las mujeres.

En la Ciudad de México se han hecho importantes esfuerzos al expedirse dos leyes locales: la *Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres* y la *Ley Para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Distrito Federal*; sin embargo, estos esfuerzos no se han cristalizado en la realidad, pues la sociedad les sigue asignando a las mujeres roles invisibilizados en cuanto a su relevancia y aportación.

Por eso, más allá de lograr una igualdad formal y constitucional, resulta de suma importancia insistir en el cumplimiento de los principios fundamentales de equidad y perspectiva de género previstos por la ley; son justamente éstos, el conjunto de reglas que nos van a permitir la igualdad de trato y de oportunidades, evitando con ello el establecimiento de estereotipos o roles tradicionales.

Líneas más arriba se mencionó que en la problemática de la corrupción era necesario, además de la educación, un marco jurídico para intentar combatirla; en cuanto a la discriminación a la mujer, se trata de una grave enfermedad que ya se encuentra regulada a través de un marco jurídico; sin embargo, falta muchísimo por hacer en el campo de la educación y entender que la equidad de género no implica una competencia entre hombres y mujeres, sino que juntos busquemos deconstruir lo que histórica, social y culturalmente se ha estigmatizado.



IV EQUIDAD DE GÉNERO EN EL TRIBUNAL

El Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México cuenta con el *Código de Ética*. Dicho documento establece dentro de su contenido diversos valores y reglas de integridad que buscan entre otras cosas, velar por la igualdad y la no discriminación. En dicho documento se establece que “se vulneran las reglas de integridad el realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general y al dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso al servicio público con base en el mérito y la paridad de género”.

Por otra parte, el Tribunal de Justicia Administrativa, la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, el Tribunal Electoral y el Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad, integran el Comité Interinstitucional de Seguimiento y Evaluación para Introducir la Perspectiva de Género en los Órganos de Impartición de Justicia de la Ciudad de México; dicho órgano colegiado tiene como principal objetivo generar mecanismos de coordinación y políticas públicas para la prevención, detección y atención de los casos de hostigamiento, acoso sexual y laboral, así como de discriminación.

Se hace especial mención que, en el mes de febrero del año pasado, se obtuvo el certificado de la Norma Mexicana en igualdad laboral y no discriminación y de igual manera se firmó un convenio de colaboración con la Asociación Mexicana de Juzgadoras A.C., a fin de conjugar esfuerzos y recursos para promover e impulsar acciones conjuntas encaminadas a la capacitación y profesionalización de las personas servidoras públicas en los temas de derechos humanos y equidad de género.

Asimismo, se señala que en este Tribunal hemos contado con tres destacadas mujeres presidentas y tenemos el honor de contar como directora del Instituto de Especialización en Justicia Administrativa, a la ministra en retiro Margarita Luna Ramos, quien cuenta con una extensa trayectoria conocida por todos y quien ha ganado múltiples premios en el tema de equidad de género.

Finalmente se hace hincapié, que en nuestro órgano jurisdiccional se cuentan con 779 personas servidoras públicas, de las cuales 452 son mujeres y 327 son hombres.

Es de destacarse que, en el mes de diciembre del 2020, la jefa de Gobierno de esta ciudad tuvo a bien designar de manera paritaria y meritoria a siete destacadas mujeres profesionistas en el cargo de magistradas de este Tribunal.

Como puede observarse, en nuestro Tribunal se ha realizado una gran cruzada en torno al reforzamiento jurídico y administrativo para el logro de este objetivo, que propicie la igualdad y la adhesión a la legislación de los múltiples procesos que se viven y gestan al interior de esta institución.

V JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

La perspectiva de género como un mandato constitucional y convencional constituye un método que pretende detectar y eliminar todas las barreras y obstáculos que discriminan a las personas por su condición de sexo o género, es decir, implica juzgar considerando las situaciones de desventaja que, por cuestiones de género, discriminan e impiden la igualdad.

De ahí, que todo juzgador está obligado, en principio, a visibilizar si existe entre las partes una de las llamadas categorías sospechosas, es decir, aquellos focos rojos que nos alertan de grupos sociales que han sido históricamente sometidos y excluidos, en una palabra, discriminados; de igual manera será necesario identificar si existe alguna relación asimétrica de poder y, de ser así, todo juez deberá dar un trato diferenciado, una especie de discriminación positiva, siempre y cuando ésta sea objetiva, es decir, fuera de cualquier estereotipo y que sea razonable, o sea, que sea proporcional y motivada en los derechos humanos.

Al dictarse la sentencia, no sólo debemos actuar con neutralidad y cuidando el lenguaje sexista, sino que además, debemos determinar cuál es el derecho aplicable (nacional e internacional), realizar una interpretación conforme y echar mano a una de las herramientas más valiosas para hacer realidad la igualdad de género: el control difuso de constitucionalidad y convencionalidad establecido en el artículo 1° de la Constitución Federal.

Para ello, resulta de suma importancia conocer los diversos ordenamientos aplicables y en el ámbito internacional, advertir la existencia de la *Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer* (CEDAW por sus siglas en inglés) y la *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer* (Convención Belem Do Pará), ambos instrumentos ratificados por el Congreso de la Unión de nuestro país, así como los precedentes de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos.

“La introducción de la perspectiva de género en el análisis jurídico pretende combatir argumentos estereotipados e indiferentes al derecho a la igualdad. Las reivindicaciones por descentralizar y equilibrar el ejercicio del poder han logrado que existan criterios que empoderan a las víctimas al reconocerles sus derechos y repararles las violaciones a los mismos [...]”⁵

Finalmente, sólo me resta mencionar, que para el suscrito representa un gran privilegio y orgullo formar parte de este Órgano Jurisdiccional y de los festejos de su *quincuagésimo aniversario*, pero también representa un enorme reto y compromiso que seguiré asumiendo con gran entusiasmo y energía para representar dignamente esta casa de justicia.

BIBLIOGRAFÍA

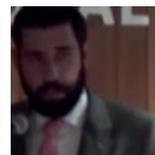
Anlén Alemán, Jesús, *Informe 2021*.

Casar, María Amparo, *Anatomía de la corrupción*, Instituto Mexicano de la Competitividad/ Centro de Investigación y Docencia Económicas, México, 2015.

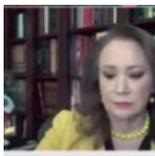
Esquivel Mossa, Yasmín, *Reflexiones sobre el nuevo régimen de responsabilidad administrativa y penal de la Ciudad de México*, Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, México, 2018.

García Ramírez, Sergio, *La Jurisdicción Administrativa y el Tribunal de la Ciudad de México*, Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. Un Tribunal Cercano a la Gente, México, 2018.

Suprema Corte de Justicia de la Nación, *Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género*, SCJN, México, 2015.



Equidad de Género



Mujeres exitosas en la Judicatura

⁵ *Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género*, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2015, P.17.

Maestro José Arturo de la Rosa Peña

Magistrado de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México

FORMACIÓN ACADÉMICA

Licenciado y Maestría en Derecho Administrativo y Fiscal en la Universidad Nacional Autónoma de México.

EXPERIENCIA LABORAL

1997-2001 Abogado litigante en el ámbito privado.

2001-2004 Secretario de Acuerdos de la Sala Ordinaria en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal hoy Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

2004-2008 Secretario de Acuerdos de la Sala Superior en el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

2008-2012 Coordinador Jurídico, Subsecretario de la Secretaría General de Acuerdos y Secretario General de Acuerdos "B" en el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

2012-2014 Se le designa como Magistrado de la Sala Ordinaria.

2014-Actualidad Magistrado de Sala Superior.



LA IMPORTANCIA DE LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SU TRASCENDENCIA EN LA VIDA DE LAS PERSONAS

José Arturo de la Rosa Peña



La justicia administrativa es un concepto sustantivo y procesal, el cual establece que la actividad de la administración pública debe orientarse a la realización o satisfacción de intereses públicos concretos, con el pleno respeto a los derechos e intereses públicos.

Es la herramienta en manos del ciudadano para combatir abusos por parte de la autoridad; para lograr no solamente la interrupción de las malas actuaciones, sino también su prevención, a través de las resoluciones emitidas por los órganos jurisdiccionales de la materia, respecto de las controversias entre las personas y sus gobiernos.

Por ello, en la justicia administrativa se aplican los principios que guían a la justicia y erigirse como el garante del derecho a la buena administración, combatiendo las violaciones al principio de legalidad y la corrupción, a fin de contribuir a la mejora del actuar gubernamental a futuro.

Es decir, la justicia administrativa constituye una herramienta al servicio de las personas frente a la administración pública, para que el actuar de ésta siempre se encuentre constreñido a la observancia estricta del ordenamiento jurídico y al servicio objetivo de los intereses generales. Concepción que debe tener, como epicentro, a la persona humana.

Y esto tiene concordancia con lo establecido en la *Carta Iberoamericana de los Derechos y Deberes del Ciudadano en Relación con la Administración Pública*, en el sentido de que: “El Estado Social y Democrático de Derecho otorga una posición jurídica a la persona, un estatus de ciudadano en sus relaciones con la Administración Pública”; los ciudadanos, entonces, ya no son sujetos inertes, simples receptores de bienes y servicios públicos, sino que son protagonistas principales de los asuntos de interés general y disponen de una serie de derechos, siendo el fundamental el derecho a una Administración Pública que promueva la dignidad humana y el respeto a la pluralidad cultural. Debiendo para tal efecto garantizarse la protección administrativa y jurisdiccional de sus derechos humanos previstos en los diferentes ordenamientos jurídicos.

La justicia administrativa surge en el siglo XIX con los movimientos liberales post revolucionarios franceses, con lo que se intentaba lograr un equilibrio entre los particulares y el poder público. De ahí en adelante, se han buscado los mecanismos para lograr una verdadera igualdad entre gobierno y gobernados.



El Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, tiene su antecedente en el siglo XIX gracias al ilustre jurista Don Teodosio Lares, padre de la jurisdicción contencioso-administrativa en México, autor de la obra: *Lecciones de derecho administrativo*, publicadas en 1852 y de la *Ley para el Arreglo de lo Contencioso Administrativo*, de 25 de mayo de 1853.

El Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, antes Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, nace con una base constitucional, ya que el 19 de junio de 1967 fue promulgado un decreto que entró en vigor el 18 de junio de 1968, derivado de la iniciativa del entonces presidente Gustavo Díaz Ordaz, que reformó el artículo 104 fracción I de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, para facultar de manera expresa al legislador para crear los tribunales de lo contencioso administrativo con plena autonomía, para dirimir las controversias que se susciten entre los particulares y la administración pública federal, del Distrito Federal o de los territorios federales. Esta reforma aportó lo siguiente:

- a) Constitucionalizó en forma directa la creación de los tribunales administrativos al facultar al legislador federal para expedir leyes reguladoras de la jurisdicción administrativa autónoma.
- b) Sentó las bases constitucionales para la creación de tribunales locales de lo contencioso administrativo en el ámbito de la hoy Ciudad de México y territorios federales.
- c) Se introduce la jurisdicción administrativa autónoma y especializada con la que los Tribunales de lo Contencioso Administrativo, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos, tengan a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la Administración.

El 19 de enero de 1971, el Congreso de la Unión recibió la iniciativa de ley para crear el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal. Al efecto, la exposición de motivos de dicha iniciativa para mayor referencia estableció:

“Con el fin de establecer la justicia administrativa en el Distrito Federal, en forma ágil y eficaz, se propone la creación de un Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con lo previsto en la fracción I del Artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual estará dotado de plena autonomía para resolver con imparcialidad los juicios.



Los particulares promuevan contra los actos y resoluciones de las autoridades administrativas del Departamento del Distrito Federal; la justicia que se imparta en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo deberá ser expedita, pronta y pública. Además, siempre será carente de formalidad y para que el propósito no se desvirtúe, el Tribunal en bien del quejoso, suplirá la deficiencia de la demanda, lo que especialmente se propone en beneficio de la clase económicamente desvalida, en donde es más frecuente la imposibilidad o la dificultad para pedir justicia.

“El sistema de justicia administrativa que se establece, permite al pueblo un acceso directo, sin formalismos, a un sistema en donde, en forma práctica y al margen de procedimientos largos, complicados e inoperantes se encuentran los mejores medios para lograr los fines de la justicia.

“Tendrán acción ante el tribunal los individuos presuntamente agraviados y serán causas para ocurrir ante él la incompetencia de la autoridad; el incumplimiento u omisión de las formalidades del procedimiento o; la violación de la Ley o el no haberse aplicado la debida; la arbitrariedad, desproporción, desigualdad, injusticia manifiesta o cualquier otra causa similar, tratándose de actos discrecionales y el retraso en la contestación a una pretensión particular.”



Conoce a tus Magistrad@s

Si bien es cierto que hasta hace unos años, la justicia administrativa en nuestro país se encontraba fuera de los focos, ya que se tenía la errónea creencia de que los asuntos llevados en nuestra jurisdicción se referían a materias sumamente especializadas y que poco tenían que ver con problemas reales o importantes de las personas.

Afortunadamente, esta concepción ha cambiado con el tiempo y la justicia administrativa comienza a utilizarse verdaderamente como un medio de defensa de los ciudadanos ante actos irregulares o ilegales del gobierno.

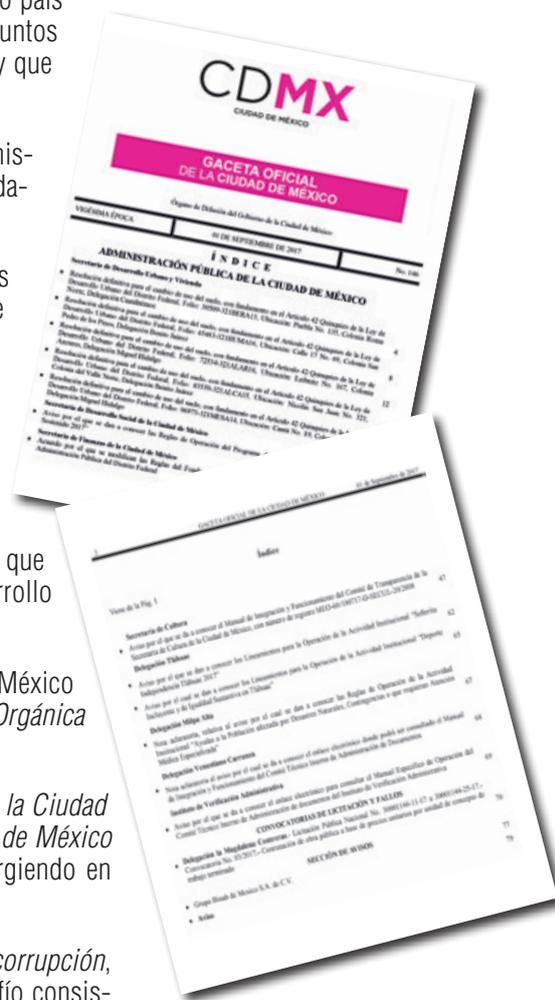
Esto se debe a la conciencia que ha adquirido la ciudadanía sobre sus derechos y obligaciones frente al Estado; la participación ciudadana, en el caso, constituye una forma de expresión cívica dirigida a debatir las decisiones tomadas por la autoridad política, que se conduce al Órgano Jurisdiccional, correspondiéndole a éste determinar el tipo o clase de afectación, privilegiando el resarcimiento del derecho violado.

Así, actualmente la jurisdicción administrativa se concibe como la guardiana del derecho al buen gobierno o a la buena administración, lo que abona a que la autoridad administrativa se limite actuar dentro marco legal que le ha sido impuesto, que cumpla con las tareas que le han sido encomendadas y no sólo eso, que en el desarrollo de las mismas lo haga de la mejor manera, todo en beneficio del interés general.

El 1º de septiembre de 2017 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México dos nuevas leyes: la *Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México* y la *Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México*.

Sin duda alguna, los cambios incluidos en la *Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México* y la *Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México* reflejan la intención del legislador de adaptarse a las necesidades que están surgiendo en materia de justicia administrativa local.

Asimismo, se destaca el compromiso para implementar el *Sistema Local Anticorrupción*, vía la creación de Salas Especializadas en la materia. Hemos avanzado en el desafío consis-



1 Congreso de la Unión, “Exposición de motivos” de la *Iniciativa de Ley para Crear el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal*, 19 de enero de 1971, México, 1971, pág. 7.

tente en una eficaz y eficiente implementación de las reformas comentadas, para lograr así una justicia administrativa plena.

Las garantías de autonomía e independencia judicial son instrumentales respecto del derecho humano de acceso a la justicia y se enmarcan en la fracción III del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme al cual deben ser “establecidas” y “garantizadas”.

Para reafirmar la importancia de la Justicia Administrativa en la Ciudad de México, resulta menester hacer una breve reseña de las funciones del Tribunal de Justicia Administrativa en la Ciudad de México; se trata de un órgano jurisdiccional colegiado con autonomía y plena jurisdicción para emitir sus fallos y forma parte del sistema local anticorrupción.

La función del tribunal consiste en impartir justicia conociendo y resolviendo las controversias planteadas por los capitalinos en contra de actos administrativos emitidos por las autoridades de la administración pública de la Ciudad de México, que dictan, ordenan, ejecutan o tratan de ejecutar, en agravio de personas físicas o morales.

No se explica la vida diaria de cualquier persona sin su relación con el Derecho administrativo. Mientras que el Derecho en general regula las relaciones entre todos los agentes de una sociedad y de un Estado en particular, el Derecho administrativo se encarga de regular, es decir, de normar y reglar, la forma en que los ciudadanos se relacionan e interactúan con la administración pública.

En cuanto a la trascendencia de la justicia administrativa en la vida de las personas, podemos afirmar que ésta es tan amplia como el número de actos administrativos que genera y que en ocasiones no los advertimos a simple vista.

De manera enunciativa y no limitativa, me concretaré a referir sólo algunos ejemplos, ya que durante veinte años de vida jurisdiccional no he terminado de conocer la variedad de actos de autoridad que afectan a los ciudadanos y que son sometidos para su conocimiento, al Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

En la vida de las personas, el primer y último acto administrativo con el que tenemos relación, sin duda puedo afirmar, lo son las actas de nacimiento y defunción, expedidas por el Registro Civil, porque son emitidas por una autoridad perteneciente a la administración pública; respecto de las cuales el órgano jurisdiccional administrativo puede conocer de actos de autoridad vinculados a su rectificación.

El derecho a acceder al uso y beneficios de los servicios públicos, programas sociales, tales como los servicios médicos y hospitalarios, becas, es materia del Derecho administrativo.

En nuestros hogares, al adquirir un inmueble nos encontramos vinculados al Registro Público de la Propiedad y de Comercio, que también resulta ser autoridad administrativa; el derecho a contar con servicios básicos, igualmente estamos rodeados de esas autoridades; en correlación a contribuir con el gasto público, existe la obligación de pagar impuestos, contribuciones de mejoras y derechos.

Si queremos contar con una vivienda, si pretendemos edificarla, el que rige es el Derecho administrativo; primero en relación con las disposiciones que debemos respetar en materia de desarrollo urbano y uso de suelo, a su vez, contar con autorización para construir y en su proceso respetar las disposiciones legales y reglamentarias a las que se encuentra sujeto.



En relación con los vehículos de transporte, ya sea privado o público su regulación también es afectada por diversos actos de autoridad, porque regulan las modalidades, orden y funcionamiento; además de que se imponen cargas impositivas relacionadas con los mismos. Así podemos citar como actos administrativos a una infracción de tránsito o las también llamadas foto-multas, una concesión para prestar el servicio público de transporte en la modalidad de taxi, el pago de impuesto a la tenencia o uso de vehículos.

Si queremos poner un negocio, ya sea una taquería, restaurante, tienda de abarrotes, taller mecánico u oficina, los permisos necesarios, también son actos que se ubican en el terreno del Derecho administrativo.

Ahora bien, como elemento esencial para cumplir el Estado sus fines, es necesario que éste cuente con servidores públicos; así podemos decir que la relación Estado-servidor público es de naturaleza administrativa, por lo que su nombramiento, actuación, faltas administrativas, se rigen por las normas administrativas y la competencia para conocer de las controversias que existan al respecto, corresponderán al ámbito de la justicia administrativa.

También tenemos que el derecho a pensión de los servidores públicos corresponde dirimir en caso de controversia al órgano jurisdiccional en materia administrativa, así como algunas prerrogativas de seguridad social.

Es tan amplio el campo de la justicia administrativa que nunca me imaginé la posibilidad de conocer un asunto vinculado con el *Reglamento Taurino* que rige en la hoy Ciudad de México, cuyo objeto es regular la celebración de espectáculos taurinos, y la protección de los derechos del público y de los demás actores que intervienen en el espectáculo; temas que igualmente tienen que ver con el Derecho administrativo.

Así podría seguir compartiéndoles muchos ejemplos de situaciones, funciones, actividades y procedimientos de los que se ocupa el Derecho administrativo; como permisos, concesiones, autorizaciones, impuestos, derechos, licencias de tipos diversos, servicios públicos, contratos públicos, realización de obras; cuya relación con las mismas enfrentamos todos los días en mayor o menor medida, por eso la importancia.

Nuestra competencia es muy amplia y comprende cualquier acto que realiza una autoridad administrativa del Gobierno de la Ciudad de México que afecta a un particular y a partir de la entrada en vigor del Sistema Nacional Anticorrupción y los Sistemas Locales, la justicia administrativa tomó un nuevo giro, concretamente en lo relativo a las responsabilidades de los servidores públicos.

También conocemos de los juicios de lesividad, instrumento legal que tienen las autoridades administrativas para revertir una resolución emitida por ellas mismas a favor de un particular, que considera contraria a la ley y causa perjuicio al Estado.

Hay dos hipótesis de competencia sobre las que quiero patentizar en relación con la importancia de la justicia administrativa en la Ciudad de México y de las que he sido testigo en mi labor en la actividad jurisdiccional, que han evolucionado y cobrado una importancia trascendental y que obedece a la conciencia de los ciudadanos en relación con sus derechos, que corresponden a la acción pública y la reclamación por daño patrimonial por actividad irregular del Estado.

La Acción Pública, de acuerdo al artículo 154 de la vigente *Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México*, es el instrumento jurídico por medio del cual el Tribunal conoce de manera directa las situaciones fácticas o jurídicas, respecto de las cuales se inconformen las personas físicas o morales que acrediten tener interés legítimo o los órganos de representación ciudadana, que se consideren afectados en su patrimonio o en su esfera jurídica, que incida directamente en la armonía de la comunidad del accionante, por construcciones, cambios de



Naturaleza Jurídica del Tribunal



Responsabilidades de los servidores públicos

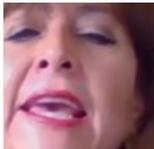
usos de suelo o cambios del destino del suelo u otros aprovechamientos de inmuebles, que contravengan lo establecido en la Ley de Desarrollo Urbano, su Reglamento, en el Reglamento de Construcciones, Programas Ambientales y de Desarrollo Urbano vigentes.

Respecto a la Acción Pública, debe resaltarse que esta institución jurídica, que en un principio fue concebida como una prerrogativa de los gobernados de tramitación en sede administrativa, ha evolucionado a efecto de constituir una vía directamente jurisdiccional que hoy se encuentra consolidada al regularse tanto por la *Ley de Desarrollo Urbano* y la *Ley de Justicia Administrativa*, ambas de la Ciudad de México.

Así, la Acción Pública constituye una herramienta útil con la que cuenta el gobernado a efecto de evitar abusos de autoridades y particulares a efecto de que la propiedad privada cumpla con su función social, sin dañar o modificar las modalidades que le han sido impuestas.

Así lo ha considerado el Poder Judicial de la Federación, al emitir la Tesis Aislada identificada con el Registro Digital 2010378, cuyo rubro y texto para mayor referencia a continuación se reproducen:

“ACCIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO. SU OBJETO (LEGISLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL). La acción pública prevista en el artículo 106 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, tiene por objeto prevenir y reparar los problemas suscitados entre los particulares con motivo del uso de la propiedad privada, derivado de los diversos actos administrativos emitidos por las autoridades en la materia. Así, el elemento material de la acción será la cosa o materia que motiva la afectación reclamada, y la pretensión dependerá de la afectación de los derechos o propiedades del sujeto activo, privilegiando el resarcimiento del derecho violado o la imposición de sanciones o medidas de seguridad establecidas en la ley mencionada”.



El COVID-19 y la impartición de Justicia Administrativa

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 917/2014. 30 de abril de 2015. Mayoría de votos. Disidente: Osmar Armando Cruz Quiroz. Ponente: Miguel de Jesús Alvarado Esquivel. Secretaria: Yadira Elizabeth Medina Alcántara.

Esta tesis se publicó el viernes 06 de noviembre de 2015 a las 10:30 horas en el *Semanario Judicial de la Federación*.

Finalmente, como comenté dentro de la competencia del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, que advierto ha evolucionado y adquirido relevancia en la actualidad, es el relativo a la reclamación por daño patrimonial por actividad irregular del Estado.

En el caso el artículo 3º, fracción XI, de la *Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México*, prevé la competencia de dicho Tribunal para conocer de los actos, resoluciones y procedimientos que nieguen la indemnización por responsabilidad patrimonial del Estado, que declaren improcedente su reclamación o cuando habiéndola otorgado no satisfaga al recla-



mante, en los términos que disponga la *Ley de Responsabilidad Patrimonial de la Ciudad de México*.

Sobre el tema tenemos, que la fuente normativa deriva de nuestra Constitución General, originalmente por el artículo 113, párrafo segundo, vigente a partir del 1o. de enero de 2014 (actualmente 109, último párrafo, según Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en materia de combate a la corrupción, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 27 de mayo de 2015), en relación con la responsabilidad objetiva y directa en que puede incurrir el Estado y que genera la indemnización a los particulares por los daños que puedan sufrir a sus bienes o derechos, con motivo de la actividad administrativa irregular.

En el caso, el objeto es la responsabilidad del Estado por los daños que cause a los particulares con motivo de su actividad administrativa irregular; esto es, aquella que por acción u omisión incumpla con los estándares promedio de funcionamiento de la actividad o servicio.

Como ejemplo podemos destacar, desde el daño a un vehículo por falta de una coladera, hasta el daño por una mala praxis médica en los servicios públicos, que en la materia presta el Gobierno de la Ciudad de México.

Dicho proceso inicia con la reclamación que se interpone y tramita ante la entidad o dependencia presuntamente responsable o ante la Secretaría de la Contraloría General en caso de desconocer a quién puede atribuírsele. Una vez emitida la resolución correspondiente, dicho acto podrá ser revisado por vía jurisdiccional ante el Tribunal de Justicia Administrativa.

El objeto del proceso de responsabilidad patrimonial es propiciar y garantizar, en primer lugar, que la actividad administrativa sea regular y que la gestión pública se preste conforme a ciertos estándares de calidad, es decir, que no sólo que la administración pública actúe, sino que su función sea adecuada y eficaz; so pena, a la indemnización o la reparación.

Sin duda la reclamación por daño patrimonial del Estado es una figura que se va en desarrollo, que poco a poco se ha estado aprovechando en mayor medida, en virtud de que la gente conoce la posibilidad de demandar, de exigir al Estado que cumpla con sus responsabilidades cuando se cometen actos ilícitos y que generan una irregularidad que habrá que reponer e indemnizar.

La justicia administrativa en la vida diaria de las personas es de enorme trascendencia, porque contribuye a promover los derechos fundamentales de las personas, fomentando que las actuaciones administrativas armonicen criterios de objetividad, imparcialidad, justicia y equidad, y sean, desde luego, prestadas en plazo razonable; teniendo como reto la imperante obligación de garantizar la accesibilidad a la justicia a todas las personas, comenzando por quienes integran los llamados grupos vulnerables y quienes viven en situación de pobreza, exclusión y abandono.





Dra. Miriam Lisbeth Muñoz Mejía

Magistrada Titular
de la Ponencia Diecisiete
de la Primera Sala
Ordinaria en Materia
de Responsabilidades
Administrativas y
Derecho a la Buena
Administración del
Tribunal de Justicia
Administrativa de la
Ciudad de México

FORMACIÓN ACADÉMICA

Licenciada en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México.

Maestra en Derecho por la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Doctora en Derecho con Mención honorífica por el Centro Universitario de Estudios Jurídicos.

Especialista en Derecho Administrativo con Mención honorífica por la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho de la UNAM.

EXPERIENCIA LABORAL

Asociación de Magistrados de Justicia Administrativa de los Estados Unidos Mexicanos, A.C. en la que preside la Comisión Anticorrupción.

Miembro de la International Association of Women Judges (IAWJ).

Asociación Mexicana de Juzgadoras A.C.

Colegio Colombiano de Abogados Administrativistas y del Grupo de Investigación, Análisis y Opinión (GIAO).

Comisión de transparencia y Anticorrupción de la Cámara de Diputados.

Catedrática desde 2006 (definitiva por concurso), a *nivel Licenciatura y posgrado* en la UNAM y en diversas Instituciones de Enseñanza Superior,

CONFERENCIAS

Ponente en diversos foros e instituciones nacionales e internacionales.

PUBLICACIONES

Cuenta con varios diversos artículos publicados sobre el Sistema Nacional Anticorrupción en revistas especializadas; es coautora de los libros: “*Anticorrupción en la Seguridad Pública*” y “*La visión de las mujeres en la transformación social y política de México*”, y autora del libro: “*Anatomía del Sistema Nacional Anticorrupción y los Sistemas Locales*”.

ANTICORRUPCIÓN Y JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Dra. Miriam Lisbeth Muñoz Mejía

“Que todo aquel que se queje con justicia tenga un tribunal que lo escuche, lo ampare y lo defienda contra el arbitrario”.

José María Morelos y Pavón

Como Magistrada integrante del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, titular de la Ponencia 17 de la Primera Sala Ordinaria en materia de responsabilidades administrativas y derecho a la buena administración, estoy convencida de que, la Justicia Administrativa constituye un pilar en el desarrollo del país y de la sociedad, ya que *su función esencial es asegurar la legalidad de las tareas que realiza la administración pública, garantizando siempre la protección más amplia a los derechos humanos y conciliando el interés público con el particular, fortaleciendo la gobernabilidad y el Estado de Derecho.*

A lo largo de los 17 años que me he desempeñado como servidora pública en el Tribunal, me he dado cuenta de la relevancia de su función, dado que *la Justicia Administrativa coadyuva con los fines estatales en el logro del bien común y del orden público, tomando en cuenta que la actuación de la administración se vincula con el ámbito público, en las re-*



laciones que genera con sus servidores, con los administrados y la forma en que éstos pueden defenderse, en caso de considerarse afectados sus derechos por el ejercicio del poder, por lo que resulta fundamental al ser una instancia de control de los actos autoritarios.

Dicha función se realiza particularmente en la esfera jurisdiccional por los Tribunales de Justicia Administrativa, mismos que, de origen, han tenido competencia en materia fiscal y administrativa para dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública y los particulares.

Las principales características de los Tribunales administrativos son la especialidad y autonomía para dictar sus fallos, lo cual constituye un medio de control de legalidad externo de la actuación de la autoridad.

Como todo órgano de impartición de justicia, resulta fundamental para garantizar un pleno Estado democrático y de derecho, cobrando mayor relevancia al acercar la Justicia Administrativa al gobernado, el cual encuentra en dicho ente una instancia de protección de sus derechos y combate a la impunidad que impera en el ejercicio indebido del poder.

En efecto, resulta importante su función, dado que son vigilantes de la actuación administrativa, procurando que las autoridades se conduzcan por el camino de la eficiencia, transparencia, rectitud y honradez, para que los valores que rigen al servicio público sean respetados en beneficio de la colectividad, ya que es sabido que ello no siempre acontece en su labor cotidiana, de ahí que tengan un papel especialmente destacado en el orden jurídico mexicano, al estar vinculados con uno de los mayores problemas que enfrenta nuestro país: *la corrupción*.

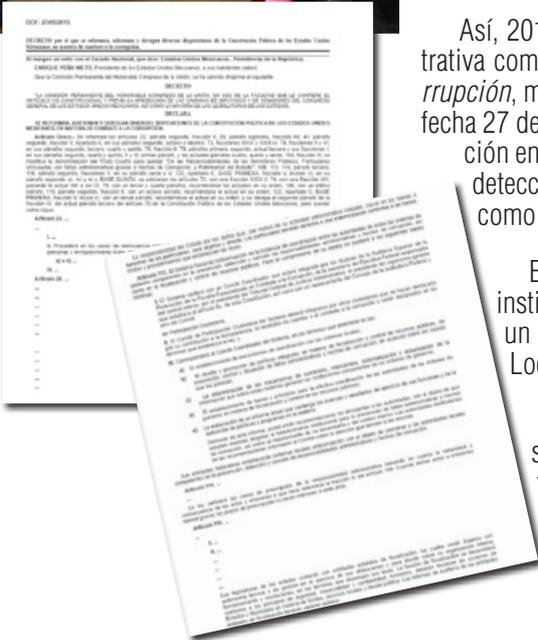
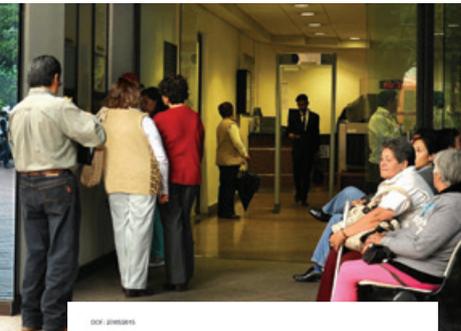
Sabemos que éste es un fenómeno que conlleva la alteración negativa de las instituciones, particularmente visible en la esfera de actuación del sector público, y que su impacto trasciende a la esfera de los particulares, al generar, entre otros problemas, un mal desempeño del gobierno, el cual, al no respetar los principios de actuación que le han sido impuestos por el marco normativo, no cumple en forma correcta su función, lo que implica un deterioro en las condiciones de vida de la población en general, de ahí la importancia de combatirla.

Así, 2015 fue un año trascendente, para México y para los Tribunales de Justicia Administrativa como el de la Ciudad de México, debido al surgimiento del *Sistema Nacional Anticorrupción*, mediante reforma constitucional, publicada en el *Diario Oficial de la Federación*, con fecha 27 de mayo del año en cita¹, definido en su artículo 113 como: “la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos”.

Está integrado por un Comité Coordinador conformado por representantes de seis instituciones de gobierno y un ciudadano, quien preside el Comité². Además, la ley prevé un Comité de Participación Ciudadana, un Comité Rector y los treinta y dos Sistemas Locales Anticorrupción, que deberán conformarse replicando el modelo federal.

Se sustenta en tres pilares fundamentales que son la prevención, investigación y sanción, siendo relevante para los Tribunales Administrativos especialmente la última, ya que nos integramos al esquema de combate a la corrupción con la función sancionadora.

En su diseño, observamos una mejora significativa en el control del uso de los recursos públicos, así como de las actividades de los servidores públicos para la detección de los hechos de corrupción; pasa de una visión orgánica (un ente



¹ Misma que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

² El Comité Ciudadano se integra por un representante del Comité de Participación Ciudadana (que fungirá como Presidente de éste), el Titular de la Auditoría Superior de la Federación, el Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, el Titular de la Secretaría de la Función Pública, el representante del Consejo de la Judicatura Federal, el Presidente del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y el Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

anticorrupción) a una visión sistémica (un sistema de coordinación entre autoridades); introduce la declaración de intereses como eje de prevención de conductas infractoras y cambia por completo el procedimiento de responsabilidades administrativas al establecer una diferencia significativa en la investigación, sustanciación y sanción de las faltas graves y no graves, clasificación que no existía.

Implicó la modificación de 14 preceptos constitucionales, siendo de especial importancia para nosotros resaltar las reformas a los artículos 73, fracción XXIX-H; 109, fracciones III y IV; 113, fracción I y 116, fracción V, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en virtud de que, en éstos *se establecen nuevas e importantes atribuciones para los Tribunales de Justicia Administrativa*, lo que constituye un tema novedoso en el combate a la corrupción, en materia disciplinaria.

Con la creación de este nuevo *Esquema Anticorrupción*, los Tribunales nos incorporamos de manera fundamental, con nuevas competencias, ya no sólo actuaremos como órganos jurisdiccionales vigilantes de la legalidad de la actuación de la autoridad administrativa, sino también como órganos sancionadores, una función que se nos asigna gracias a la confianza ciudadana que se ha depositado, como resultado de nuestra labor cotidiana, en el caso de la Ciudad de México, durante los 50 años que llevamos funcionando al servicio de los gobernados.

Así, tenemos que dicha función se judicializa, al ser los Tribunales los encargados de fincar a los responsables de la comisión de las faltas administrativas graves³ las sanciones conducentes, así como el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública, siendo por ello parte fundamental del sistema.

Para atender con eficacia y eficiencia esta nueva función se crean las Salas Especializadas en materia de Responsabilidades Administrativas como en la que me desempeño, para conocer y resolver los expedientes promovidos por los órganos de control y fiscalización de los entes públicos, conforme al procedimiento establecido en las leyes de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, para lo cual contarán con las facultades siguientes⁴:

- Resolver respecto de las faltas administrativas graves, imponiendo las sanciones correspondientes a los servidores públicos y particulares vinculados con éstas.
- Fincar a los responsables el pago de las cantidades por concepto de responsabilidades resarcitorias, las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública.
- Dictar las medidas preventivas y cautelares.

También conocen sobre los procedimientos, resoluciones definitivas o actos administrativos, siguientes:

- Las que se dicten sobre interpretación y cumplimiento de contratos de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y servicios celebrados por la Administración Pública.
- Las que nieguen la indemnización o no satisfagan al reclamante y las que impongan la obligación de resarcir daños y perjuicios pagados con motivo de reclamaciones en materia patrimonial del Estado.
- Las resoluciones definitivas que impongan sanciones administrativas a los servidores públicos en términos de las Leyes de Responsabilidades y las que decidan los recursos administrativos.

Es de destacar que, con la finalidad de dotar de homogeneidad al Sistema Nacional Anticorrupción, *se prevé que las constituciones y leyes de las entidades federativas, instituyan*

³ Artículo 12 de la *Ley General de Responsabilidades Administrativas* y mismo numeral de la *Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México*.

⁴ Artículo 38 de la *Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa* y 34 de la *Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México*.



Sistemas Locales Anticorrupción, los cuales deberán replicar el modelo federal⁵ en el ámbito de su competencia local.

Así, en la Ciudad de México se dio cumplimiento al mandato constitucional, con la creación del paquete de reformas y nuevas leyes, que dan vida al *Sistema Local Anticorrupción*, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* con fecha 1° de septiembre de 2017; con las que se replicó, en lo posible y dentro del ámbito de competencia, el modelo federal.

Entre dichas leyes destacamos la publicación de la nueva *Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México*, que regula lo relativo a los juicios que se promuevan con arreglo al procedimiento que ésta marca, ante el ahora denominado Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México⁶.

Asimismo, se publicó la nueva *Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México*, que se ocupa de establecer la integración, organización, atribuciones y funcionamiento de dicho Tribunal.

En el marco legal que se publicó en el ámbito local para la conformación y operación del Sistema Anticorrupción, igualmente se expidió la *Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México*, que consagra en su artículo 209 el procedimiento de responsabilidad administrativa, cuya resolución corresponde a los Tribunales de Justicia Administrativa. La anterior Competencia ha sido ejercida por los Magistrados Especializados en Materia de Responsabilidades Administrativas y Derecho a la Buena Administración del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, encargados de dar operatividad al *Sistema Local Anticorrupción*, desde el ámbito jurisdiccional, una tarea sin duda de una alta responsabilidad, precisando también de un nivel de especialidad enorme para el combate a la corrupción.

Dichos Magistrados fuimos nombrados hace dos años, en mayo de 2019, tanto los tres que integramos la Sala Ordinaria Especializada, como los tres que integran la Sección Especializada de Sala Superior, al comenzar nuestra labor en junio de ese mismo año, con una competencia mixta, ya que por acuerdo de la Junta de Gobierno se determinó integrarnos al turno de los asuntos que forman parte de la competencia ordinaria del Tribunal, para tramitarlos en forma adicional al ejercicio de la nueva competencia que ejercemos de forma exclusiva.

Es de destacar que dicho proceso estuvo marcado por la paridad de género, ya que se nombraron tres Magistradas mujeres y tres Magistrados hombres; se realizó en forma pública y transparente, y especialmente se tomó en cuenta mayoritariamente a servidores públicos del propio Tribunal para estos cargos (4 de 6), lo que sentó un precedente favorable para los integrantes de la institución, así como para los justiciables por la experiencia de los miembros de las Salas Especializadas en la materia; en mi caso, contando con una antigüedad de 15 años en el Tribunal como proyectista de Sala Superior.

Dentro de la nueva Sala Ordinaria Especializada creada para tal efecto, en la que me desempeño, iniciamos el trámite inmediato a los diversos asuntos remitidos al Tribunal, siendo de destacar que en Septiembre de ese mismo año, la Ponencia 17 que presido, al ejercer la competencia especializada, presentó la primera sentencia en la materia, la cual fue aprobada por unanimidad de los tres Magistrados que integramos la Primera Sala Especializada, y que a la postre fue ratificada por la Sección Especializada de la Sala Superior.

Con lo que nos sumamos al combate a la corrupción de manera pronta y expedita, al tramitar en breve término (tanto como los plazos legales lo permiten), los procedimientos que nos turnan con motivo de la nueva especialidad.

A dos años de su creación, en la Sala hemos tramitado asuntos ejerciendo la nueva competencia, sobre la responsabilidad o no de servidores públicos, particulares (personas físicas

⁵ Artículos 113 y 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y séptimo transitorio de la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 27 de mayo de 2015.

⁶ Antes de la reforma su denominación oficial era "Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal".



o morales), así como también sobre particulares en situación especial, que son los diversos sujetos de responsabilidad, que contempla la *Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México*, sancionando en algunos casos y en otros determinando que no se acreditó la responsabilidad atribuida.

Ello en función de que ésta nueva facultad sancionadora no se encuentra desligada de nuestra responsabilidad de velar por el cumplimiento irrestricto de la ley, que conlleva el respeto de los principios procesales y fundamentales en la emisión de nuestros fallos, por lo que hemos estimado procedente sancionar en todos aquellos casos en los que, advirtiendo que se cumple el respeto al debido proceso, a una defensa adecuada, a la presunción de inocencia y demás principios que rigen nuestra actuación, derivado de las constancias procesales, advertimos sin lugar a dudas, la acreditación de las conductas imputadas a los presuntos responsables.

También hemos resuelto juicios sobre el Derecho a la Buena Administración, otra nueva competencia de las Salas Especializadas del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

Este derecho, cuyas características sustantivas se encuentran en la *Constitución Política de la Ciudad de México*, la *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública* y la *Ley Constitucional de Derechos Humanos de la Ciudad de México*, y que refiere en general a las características que debe tener un buen ejercicio del gobierno, como son entre otras: ser un gobierno abierto, integral, honesto, transparente, profesional, eficaz, eficiente, austero, incluyente, y resiliente que procure el interés público y combata la corrupción (artículo 60 CPCDMX).

Recordemos que la buena Administración Pública es un derecho fundamental de los ciudadanos, a exigir determinados patrones o estándares en el desempeño de las autoridades, y un principio de actuación administrativa, que actúe bajo los principios de legalidad y en pro del interés general, entre otros.

Así, los Magistrados especializados en combate a la corrupción enfrentamos grandes desafíos en el ejercicio de la función, ya que no debe pasarse por alto que, con independencia de la experiencia con la que contamos en la materia, lo cierto es que tenemos esquemas y procedimientos nuevos, que carecen de precedentes, por lo que habrá mucho por hacer en este ámbito para establecer los criterios oportunos e inclusive asentando la jurisprudencia necesaria.

Lo anterior, considerando que los nuevos Magistrados Especializados en Materia de Responsabilidades Administrativas y derecho a la Buena Administración del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, somos grandes actores en este nuevo sistema anticorrupción y de nosotros depende en gran medida que tenga éxito, recordemos que el derecho a la buena administración también contribuye a erradicar esta práctica nociva del ejercicio indebido del poder.

Así, de lo anterior podemos concluir que el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México en estos 50 años de existencia, mantiene una versatilidad de áreas de oportunidad para seguir contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos, como garante del respeto a los derechos de los gobernados, derivado del correcto ejercicio del poder público por el que velamos.

Por lo que tenemos la enorme responsabilidad de continuar con un ejercicio eficiente de la función jurisdiccional, fortaleciendo con ello la Justicia Administrativa y especialmente actuando como un verdadero ente de combate a la corrupción en favor de la sociedad, que es a quien nos debemos como servidores públicos.



Curso de Capacitación del Sistema Nacional Anticorrupción



DOCTORADO EN CIENCIAS PENALES

RVOE:20120877

INICIO: Sábado 9 de octubre de 2021

SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

▶ OBJETIVO

Modelar profesionales altamente especializados y competentes que contribuyan al fortalecimiento de los procedimientos jurídicos que respondan a las necesidades de los diversos fenómenos en materia penal.

▶ PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (4 SEMESTRES)

1er Semestre

- Metodología de la Investigación I
- Antecedentes Históricos del Derecho Penal y Fuentes
- Garantías Constitucionales
- Historia de las Ideas Jurídico-Penales
- Criminología I

2o Semestre

- Metodología de la Investigación II
- Teoría de la Tentativa
- Autoría y Participación
- Preinstrucción e Instrucción
- Criminología II

3er Semestre

- Proceso Penal Adversarial
- Recursos Procesales
- Justicia Especializada para Adolescentes Teoría de la Pena, Penas y Medidas de Seguridad
- Delitos en Particular

4o Semestre

- Derecho Internacional de los Derechos Humanos
- Política Criminal
- Sistemas Penitenciarios
- Teoría Jurídica Contemporánea
- Seminario de Tesis Doctoral

▶ CATEDRÁTICOS

Dr. Ramón Alejandro Senties Carriles
Magistrado de la Sexta Sala en Materia Penal del TSJCDMX
Dra. Magali Parra Orozco
Pedagoga
Dr. Felipe Solís Aguilera
Distinguido Catedrático de la UTEP
Dr. Víctor Hugo Coffey Villarreal
Distinguido Catedrático de la UTEP
Dr. Héctor González Estrada
Juez Séptimo de Justicia para Adolescentes del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX
Dr. Rafael Guerra Álvarez
Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México
Dr. Humberto Manuel Román Franco
Magistrado del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
Magdo. Humberto Venancio Pineda
Magistrado del Séptimo Tribunal Unitario del Segundo Circuito (Toluca)
Dr. José Arturo García García
Distinguido Catedrático de la UTEP
Dr. Rodolfo García García
Jefe del Departamento de Asuntos Penales de la PROFECO
Dr. Luis Ramón Hernández Sabas
Postulante y Distinguido Catedrático de la UTEP Director del Centro de Reinserción Social (Cereso), de Tula, Hidalgo.

Dr. Amado Azuara González
Investigador de la Coordinadora de Riesgos Asegurados en Robo de Vehículos, S.C.
Dr. Juan Jesús Raya Martínez
Distinguido Investigador de la UTEP
Dr. José Eligio Rodríguez Alba
Director Ejecutivo de Gestión Judicial del TSJCDMX
Dr. Sergio Cárdenas Caballero
Distinguido Catedrático de la UTEP
Juez Álvaro Quiroz Cabrera
Juez Penal Especializado en Ejecución de Sanciones Penales Adscrito a la Unidad Especializada en Ejecución de Sanciones Penales Número Uno del TSJCDMX
Dra. Yadira Quintero Pérez
Directora de Acuerdos Comisionada a la Unidad de Gestión Judicial Número Tres del TSJCDMX
Dr. Leobardo Miguel Martínez Soria
Magistrado en Retiro del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México Juez en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio Adscrito a la Unidad de Gestión Judicial 8 del TSJCDMX
Dr. Jesús Reyes Hernández
Juez de Tribunal de Enjuiciamiento del TSJCDMX
Dr. Miguel Enrique Sánchez Frías
Magistrado del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
Dr. Ciro Betancourt García
Juez en Retiro del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

Dr. José Antonio Bernal Arzaluz
Distinguido Catedrático de la UTEP
Dra. Marina Edith Gutiérrez Hernández
Juez de Tribunal de Enjuiciamiento en Tlalnequiltla, Estado de México
Dr. David Virgen Adriano
Juez de Control y del Tribunal de Enjuiciamiento de Ecatepec del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México
Dr. Miguel Ángel Coca Maya
Juez de Control y Tribunal de Enjuiciamiento de Chalco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México
Dra. María del Rocío Morales Hernández
Juez Décimo Quinto en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio
Dra. Guadalupe América Mora Chichino
Secretaria de el segundo tribunal unitario del segundo circuito
Dra. Alma Cossett Guadarrama Gutiérrez
Distinguida Catedrática de la UTEP
Dra. Yolanda Martínez Martínez
Distinguida catedrática de la UTEP
Dr. Rubén Pacheco Inclán
Distinguido catedrático de la UTEP
Dr. Enrique Alejandro Santoyo Castro
Secretario del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

Por contingencia sanitaria sólo se atenderá por WhatsApp.

☎ (55) 2440 20 47

✉ contacto@universidadtepanlatlo.edu.mx

Facebook: @UTEP.posgrado.Universidad
@UTEP.universidad.Universidad
Instagram: utep_posgrado
utep_universidad



UNIVERSIDAD
TEPANLATLO

DOCTORADO EN DERECHO CIVIL

RVOE:20121435

INICIO: Miércoles 6 de octubre de 2021 **SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN**

▶ OBJETIVO

Modelar investigadores de alto nivel, aptos para generar conocimientos sistemáticos y de vanguardia en materia jurídico-civil, que den solución a conflictos entre particulares contemplados por la ley.

▶ PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (4 SEMESTRES)

1er Semestre

- Metodología de la Investigación I
- Argumentación e Interpretación Jurídica
- Seminario de Derecho Ambiental
- Seminario de Arbitraje

2o Semestre

- Seminario de Obligaciones
- Seminario de Juicio Oral, Civil y Mercantil
- Seminario de Acceso a la Información y Derecho a la Libertad de Expresión
- Seminario de Medios Alternativos de Solución de Justicia
- Metodología de la Investigación II

3er Semestre

- Seminario de Derecho Procesal Civil
- Seminario de Derechos Humanos y Tratados Internacionales
- Seminario de Contratos Civiles
- Seminario de Derecho Probatorio
- Seminario de Investigación en Derecho Civil

4o Semestre

- Actos de Comercio y Sociedades Mercantiles
- Seminario de Amparo Civil
- Seminario de Derecho Civil Patrimonial
- Seminario de Tesis Doctoral

▶ CATEDRÁTICOS

Dr. Álvaro Augusto Pérez Juárez
Magistrado de la Octava Sala Civil del TSJCDMX
Dra. Virginia Barraqueta Salvador
Visitadora Judicial del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México
Dr. Juan Carlos Ortega Castro
Magistrado del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Dr. Raúl García Domínguez
Distinguido Catedrático de la UTEP
Dra. María de los Ángeles Rojano Zavalza
Magistrada del TSJCDMX
Dr. Isaac Ortiz Nepomuceno
Juez Trigésimo Noveno de lo Civil del TSJCDMX
Dr. Fernando Rangel Ramírez
Magistrado del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Dr. Joan Freden Mendoza González

Secretario del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito
Dr. Juan José Campos Tenorio
Distinguido Catedrático de la UTEP
Dra. Edilia Rivera Bahena
Magistrada de la Cuarta Sala Familiar del TSJCDMX
Dra. Yolanda Morales Romero
Juez Vigésimo en Materia Civil del TSJCDMX
Dr. Paris Ariel Greene Ramírez
Distinguido Catedrático de la UTEP
Dra. Magaly Parra Orozco
Pedagoga de la UTEP
Dra. Oralia Arenas Acosta
Distinguida catedrática de la UTEP

Por contingencia sanitaria sólo se atenderá por WhatsApp.

 (55) 2440 20 47

 contacto@universidadtepanlatlo.edu.mx

 @UTEP.posgrado.Universidad
@UTEP.universidad.Universidad
 utep_posgrado
utep_universidad



UNIVERSIDAD
TEPANLATLO



Lic. Laura Emilia Aceves Gutiérrez

Magistrada de la Sala Superior Titular de la Ponencia Uno del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México

les están los siguientes temas: “Suspensión e informe justificado en el Juicio de amparo”, “La resolución negativa ficta”, “La ejecución de las sentencias en los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de México”, “¿Por qué se debe crear un Tribunal de lo Contencioso Administrativo?” y “Caducidad y prescripción”.

Es miembro del Consejo Canadiense de Tribunales Administrativos, así como de la Asociación Internacional de Derecho Administrativo (AIDA). En donde ha tenido diversas participaciones con temas como: “Régimen jurídico de los recursos administrativos en la Ciudad de México”, “El sistema nacional anticorrupción, su implementación en materia jurisdiccional en la ciudad de México” y “El procedimiento administrativo de la responsabilidad patrimonial de la Ciudad de México”.

FORMACIÓN ACADÉMICA:

Licenciada en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México.

Tiene estudios de posgrado en Derecho Fiscal y Administrativo por la Universidad Complutense de Madrid y por la Universidad de Salamanca, en España.

EXPERIENCIA LABORAL:

Ha laborado desde el año de 1977, en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, desempeñando labores en diferentes áreas, como en la Defensoría jurídica, Secretaría de Acuerdos de Sala Ordinaria y de Sala superior.

Desde hace 21 años es Magistrada de Sala Superior Titular de la Ponencia Uno del ahora Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

Ha participado en diversos intercambios académicos de magistrados de los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de la República Mexicana y Magistrados del Supremo Tribunal de España y Argentina.

ACTIVIDAD ACADÉMICA:

Ha impartido diversas conferencias en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México entre los cua-

ACTIVIDADES JURÍDICAS Y LITERARIAS:

También contribuyó con un tema para el libro como homenaje a la Ministra Doctora Margarita Beatriz Luna Ramos. Así como en la actualización de “Voces” de la nueva edición del *Diccionario Jurídico Mexicano*.

Participó en la “Jornada de Derecho Administrativo para un buen gobierno” que organizó la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística y la Academia Nacional de Derecho.

Es Integrante de la Organización Europea de Derecho Público. (EPLO).

Miembro de la International Association of Women Judges, formando parte de la comisión editorial de la misma. (IAWJ), Pertenece a la Asociación Mexicana de Juzgadoras, A. C., Es magistrada fundadora de la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia en la Ciudad de México (AMIJ), Miembro de la Academia Mexicana de Derecho Fiscal, e Integrante de la Asociación Mexicana de Derecho Administrativo.

LAS POTESTADES DE CONTROL SOBRE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Lic. Laura Emilia Aceves Gutiérrez

1. Introducción. 2. Servicios Públicos. 3. Potestades de la Administración Pública y su marco jurídico. 4. Conclusiones

1. INTRODUCCIÓN

La sociedad mexicana cada día más informada y exigente, demanda de la Administración Pública no sólo la entrega de servicios de calidad y precios justos, sino que se proporcionen de manera eficiente, ya sea por gestión directa o indirecta.

Bajo esta óptica, es legítimo el cuestionamiento social que se hace, respecto de si las Administraciones Públicas están cumpliendo cabalmente con sus funciones, y si los servicios que prestan son proporcionados de acuerdo con sus elementos estructurales.

La publicidad sobre las condiciones respecto de la cuales se deben desarrollar los servicios públicos en México es prácticamente inexistente. Más aún, también es desconocido para el ciudadano común y corriente si le asiste algún derecho o medio de defensa cuando éste es deficiente o le ha causado daños.



Así, por ejemplo, en materia del servicio del agua potable, no son públicos los métodos mediante los que aparentemente se potabiliza el líquido vital, mucho menos son públicos los muestreos periódicos que una administración responsable tiene que llevar a cabo por medio de monitoreos permanentes.

Tampoco existe publicidad, en materia del servicio público de transporte de un catálogo mínimo de derechos de los usuarios, que muchas ocasiones sufren las arbitrariedades de sus concesionarios, menos aún son públicos los requisitos que deben satisfacer los concesionarios sobre los modelos permitidos de las unidades de transporte colectivo, la periodicidad en que deban cubrir los trayectos concesionados, los de capacidad máxima de usuarios, si se tiene cobertura de seguro en caso de accidentes, etcétera.

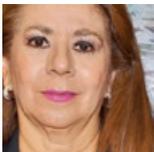
En cuanto al servicio de salud pública, existe opacidad sobre cómo deben prestarse los servicios sanitarios por parte de las instituciones públicas o privadas autorizadas para la prestación de dichos servicios, o los hospitalarios, o servicios colaterales como bancos de sangre. Más aún, es inexistente la publicidad sobre las obligaciones que tiene la Administración en materia de salud sobre este derecho que asiste a los mexicanos. En este sentido la política pública del sector pareciera estar orientada a la desinformación a fin de que sea menos exigible la garantía de este derecho humano.

Redondeo estos ejemplos con lo que sucede en materia de educación superior. Al igual que los anteriores servicios, no existe publicidad en cuanto a las instituciones privadas que cuentan con el *Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios*; cuales de ellas prestan el servicio con tan sólo autorización en trámite y mucho menos se difunden las obligaciones que tienen con relación a los estudiantes hacia quienes se dirige el servicio, tampoco se establecen y exigen los perfiles idóneos de quienes son autorizados para impartir las asignaturas curriculares, ni se publica el monto de las colegiaturas autorizadas.

En la suma de todos los ejemplos, advertimos que no existe publicidad de las obligaciones del cómo debe prestarse el servicio público que permita integrar un catálogo mínimo de derechos en favor de los usuarios.

Esta premisa, que por sí evidencia la falta de información respecto de los servicios públicos, nos permite formular una primera interrogante: ¿Existe un marco regulatorio y de control sobre el desarrollo del servicio público en México que permita hacer exigible su eficiencia?

Dicha incógnita la pretendo despejar en este trabajo y dejar sobre la mesa de la discusión, el tema de un *Sistema de Autocontrol* o control interno por parte de la Administración Pública por cuanto ve a la prestación de los servicios públicos.



Laura Emilia Aceves Gutiérrez

2. SERVICIOS PÚBLICOS

A decir de Julio Rodolfo Comadira, el servicio público es “un título jurídico, en sí mismo exorbitante, invocado por el Estado para dar satisfacción o, en su caso, asegurar la satisfacción de necesidades consideradas esenciales para el logro del bien común, mediante alguna de las siguientes actitudes:

- a) La asunción de la titularidad (publicatio), de ciertas competencias prestacionales, con el propósito de ejercerlas en forma directa (por administración), o bien indirecta mediante órganos personificados públicos (v.gr.: entidades autárquicas, empresas de estado u otros entes igualmente descentralizados) o privados (sociedades económicas comunes).
- b) El desarrollo subsidiario de actividades prestacionales, en ausencia de prestaciones privadas, sin titularizarlas en sentido propio.

c) El ejercicio del poder de policía sobre ciertas actividades privadas prestacionales.

Como se advierte de lo conceptualizado por Comadira, existen las facultades de policía sobre la gestión indirecta del servicio público por parte del Estado, pero existiendo la gestión directa. ¿No podrá hablarse de la obligación, que no facultad, del ejercicio de las facultades de policía sobre la propia administración que preste servicios públicos, mediante las que se garantice una prestación continua, uniforme, general, y sobre todo, que responda realmente a la satisfacción de las necesidades generales?

En líneas similares Don Jorge Fernández Ruiz, nos define al servicio público como:

“...toda actividad técnica destinada a satisfacer una necesidad de carácter general, cuyo cumplimiento uniforme y continuo deba ser permanentemente asegurado, regulado y controlado por los gobernantes, con sujeción a un mutable régimen jurídico exorbitante del derecho privado, ya por medio de la Administración Pública, bien mediante particulares facultados para ello por autoridad competente, en beneficio indiscriminado de toda persona”.¹

Para Enrique Sayagués Laso: “...El servicio público es la actividad que desarrollan las entidades estatales, o realizada bajo su control, conforme a un régimen de derecho público, con el objeto de satisfacer una necesidad general, en forma regular y continua [...]”.²

Bielsa lo define como “toda acción o prestación realizada por la Administración Pública activa, directa o indirectamente, para la satisfacción concreta de necesidades colectivas, y asegurada esa acción o prestación por el poder de policía”.³

Para Marienhoff es: “toda actividad de la Administración Pública o de los particulares o administrados, que tiende a satisfacer necesidades, o intereses de carácter general, cuya índole o gravitación, en el supuesto de actividades de los particulares o administrados, requiere el control de la autoridad estatal”.⁴

Para el objeto del presente trabajo resulta esencial la definición que hace el ilustre tratadista mexicano Don Jorge Fernández Ruiz, coincidente con lo señalado por Bielsa, Sayagués Laso y Marienhoff, respecto a las potestades de regulación y control sobre los mismos, ya sea en la prestación directa por parte de la Administración o indirecta mediante la gestión de particulares facultados para ello.

Las potestades de control, más que potestades deben ser entendidas como obligaciones *in vigilando* de la Administración, que debe ejercer actividades permanentes de inspección sobre ella misma en cuanto prestadora de servicios públicos por gestión directa, y en cuanto titular de los mismos en la gestión delegada o indirecta.

De esta forma advertimos que, en relación con la gestión directa, queda establecida en el artículo 115 de la Constitución Federal una forma de prestación exclusiva de los servicios públicos primarios, dejando que los numerales 116 y 124 determinen una prestación genérica y complementaria:

“III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

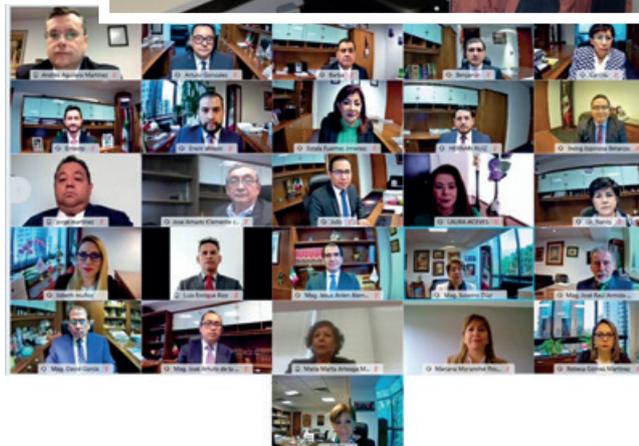
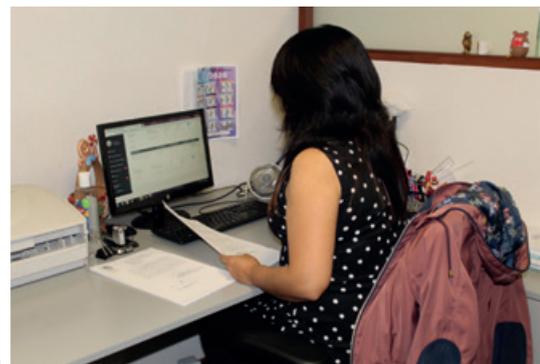
a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

1 Fernández Ruiz, Jorge, *Servicios públicos municipales*, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM-INAP, México, 2002, pág. 121.

2 Sayagués Laso, Enrique, *Tratado de derecho administrativo*, 4a. ed., vol. I, Talleres Gráficos Barreiro y Ramos, Montevideo, 1974, pág. 58.

3 Citado por Valls, Sergio, en *Noción del servicio público en el estado social de derecho*, Biblioteca jurídica virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 2009, pág. 441.

4 *Ibidem*.



- b) Alumbrado público
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto
- e) Panteones
- f) Rastro



- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;
- h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e
- i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales”.

El artículo 116 establece en su fracción: VII. “La Federación y los Estados, en los términos de ley, podrán convenir la asunción por parte de éstos del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario”. Y el “Artículo 124. Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales se entienden reservadas a los Estados [...]”.

3. POTESTADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU MARCO JURÍDICO

Podemos afirmar, que son tres las principales potestades que más que potestades deben constituir obligaciones de la Administración, las cuales son:

- a) *Potestad reguladora o normativa.* Es la facultad para dictar normas de conducta a las cuales se deben ajustar los sujetos a los que están destinadas las mismas.⁵
- b) *Potestad de control.* La que tiene por objeto la comprobación de regularidad de una determinada actividad, de modo que el controlante, debidamente informado de la actuación del controlado, verificando la relación de conformidad con el ordenamiento jurídico o con pautas de oportunidad y convivencia, emite un acto de contenido variable, aplicando la medida que corresponda.⁶
- c) *Potestad sancionadora.* Consiste en la atribución de aplicar sanciones administrativas a quienes infrinjan las normas que están dentro de su campo de fiscalización.⁷

En este apartado se hará un análisis del marco jurídico en que se insertan las potestades de la Administración pública, en cuanto ve a su organización, funcionamiento, facultades,

⁵ Del Piazzo, Carlos E., “Régimen regulatorio y de fiscalización de los servicios públicos en Uruguay”, en *Biblioteca jurídica virtual* del Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, 2008, pág. 202.

⁶ *Op. cit.* pág. 206.

⁷ *Op. Cit.* pág. 209.

funciones y prestación de servicios públicos con el fin de determinar si es suficiente la normatividad respecto a la prestación de servicios públicos independientemente del titular de la gestión. Esto es, intento vislumbrar si dentro del elenco de funciones y atribuciones se ubican los intereses sociales y los derechos humanos, dicho de otra manera, intento verificar si existe centralidad de los derechos de sus destinatarios.

De esta manera podemos determinar, si dentro de la norma jurídica que posibilita la organización y funciones de la administración pública, se ubica a la persona en el centro de su destino, otorgándole el lugar que le corresponde introyectado dentro del derecho humano a la buena gobernanza.

El Artículo 109 Constitucional establece: “III. Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y **eficiencia** que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones...”.

Mientras que la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal* estatuye: “Artículo 7o. El Presidente de la República podrá convocar, directamente o a través del Secretario de Gobernación, a reuniones de gabinete con los Secretarios de Estado y funcionarios de la Administración Pública Federal que el Presidente determine, a fin de definir o evaluar la política del Gobierno Federal en asuntos prioritarios de la administración; cuando las circunstancias políticas, administrativas o estratégicas del gobierno lo ameriten; o para atender asuntos que sean de la competencia concurrente de varias dependencias o entidades de la Administración Pública Federal. Estas reuniones serán presididas por el Presidente o, si éste así lo determina, por el Titular de la Secretaría de Gobernación”. (Potestad normativa y de control y supervisión sobre la administración y políticas públicas).

“Artículo 12. Cada Secretaría de Estado formulará, respecto de los asuntos de su competencia; los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, y órdenes del Presidente de la República”. (Potestad normativa sobre la administración y políticas públicas).

“Artículo 19. El titular de cada Secretaría de Estado expedirá los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público necesarios para su funcionamiento, los que deberán contener información sobre la estructura orgánica de la dependencia y las funciones de sus unidades administrativas, así como sobre los sistemas de comunicación y coordinación y los principales procedimientos administrativos que se establezcan”. (Potestad normativa de organización interna y de funcionamiento de servicios).

“Artículo 27. A la Secretaría de Gobernación corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

IV. Garantizar el carácter laico del Estado mexicano; conducir las relaciones entre el Estado y las iglesias o agrupaciones religiosas, así como vigilar y hacer cumplir las disposiciones constitucionales y legales en esta materia;

VII. Vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país; coordinar, en vinculación con las organizaciones de la sociedad civil, la promoción y defensa de los derechos humanos y dar seguimiento a la atención de las recomendaciones que emitan los organismos competentes en dicha materia, así como dictar las medidas administrativas necesarias para tal efecto; (Potestad de control y sanción sobre los entes estatales en materia de derechos humanos).

IX. Vigilar que las publicaciones impresas y las transmisiones de radio y televisión, así como las películas cinematográficas y los videojuegos, se mantengan dentro de los límites del respeto a la vida privada, a la paz y moral pú-



blica y a la dignidad personal, y no ataquen los derechos de terceros, ni provoquen la comisión de algún delito, perturben el orden público o sean contrarios al interés superior de la niñez; (Potestad de control sobre las libertades).

XIV. Regular, autorizar y vigilar el juego, las apuestas, las loterías y rifas, en los términos de las leyes relativas;" (Potestad de control sobre actividades de particulares).

Por otro lado, el artículo 37 de la referida *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*, indica que a la Secretaría de la Función Pública le corresponde el despacho de diversos asuntos, por lo que vale la pena destacar algunas fracciones en las que se advierte la potestad normativa y de control a las que nos hemos estado refiriendo.

En este sentido en la fracción II del artículo en mención, se advierte como potestad normativa, que la Secretaría de la Función Pública expedirá las normas que regulen los instrumentos y procedimientos de control interno de la Administración Pública Federal, para lo cual podrá requerir de las dependencias competentes la expedición de normas complementarias para el ejercicio del control administrativo.

Mientras que, como potestades de control de la Secretaría de la Función Pública, se encuentran:

- Como potestades de control sobre la administración pública, esta lo previsto en las fracciones I y XXXIII, las cuáles prevén que le corresponde organizar y coordinar el sistema de control interno y la evaluación de la gestión gubernamental y de sus resultados, inspeccionar el ejercicio del gasto público Federal, así como concertar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para validar los indicadores para la evaluación de la gestión gubernamental, formular y conducir la política general de la Administración Pública Federal para establecer acciones que propicien la integridad y la transparencia en la gestión pública, la rendición de cuentas y el acceso por parte de los particulares a la información que aquélla genere.
- Como potestad de control sobre los servidores públicos, en la fracción III, se prevé que le corresponde vigilar en colaboración con las autoridades que integren el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, el cumplimiento de las normas de control interno y fiscalización.
- Como potestad de control que lleva implícita la de sanción, encontramos la prevista en la fracción XVIII del artículo en comento, que señala le corresponde conocer e investigar las conductas de los servidores públicos de la Administración Pública Federal que puedan constituir responsabilidades administrativas, ejercer la acción de responsabilidad ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa tratándose de faltas graves, así como presentar las denuncias correspondientes ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y ante otras autoridades competentes.

Por otro lado, en su artículo 32 bis, se colige que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales tiene potestades de control y normativas sobre bienes nacionales, tal sería el caso de las fracciones XXIV, XXVI y XXVIII, en las cuáles se prevé que le corresponde administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales, así como vigilar y autorizar lo relativo a las descargas de aguas residuales. También estará a cargo de ejecutar y operar la infraestructura y los servicios necesarios para el mejoramiento de la calidad del agua en las cuencas, de formular, dar seguimiento y evaluar la política hídrica nacional, así como regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos, esteros, lagunas y humedales de jurisdicción federal y ejecutar las obras de defensa contra inundaciones.

Otra potestad que advertimos de este artículo es la de sanción, pues en la fracción V prevé la



"Reforma onstitucional al Poder Judicial de la Federación"



"Interés Jurídico y Legítimo"

posibilidad de imponer sanciones por el incumplimiento de los ordenamientos de la materia, sin embargo, también estamos ante la ausencia de potestades de control, vigilancia y sanción sobre los títulos habilitantes para la explotación de recursos naturales o bienes nacionales, ello tal como se colige de la fracción XXXIX del artículo en análisis, misma que expresamente dispone:

“XXXIX. Otorgar contratos, concesiones, licencias, permisos, autorizaciones, asignaciones, y reconocer derechos, según corresponda, en materia de aguas, forestal, ecológica, explotación de la flora y fauna silvestres, y sobre playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar”.

De lo anterior se colige que existe una ausencia de principios bajo los que se pueda otorgar las licencias o concesiones. Tal pareciera que no existen consecuencias jurídicas en terceras personas, derivadas de los títulos habilitantes, que merezcan protección elemental.

Ahora bien, por lo que refiere a su artículo 33, se advierte que la Secretaría de Energía, cuenta con las potestades siguientes:

- Potestades normativas y de control sobre la prestación de los servicios públicos de energía; ello en las fracciones VII y XII, en las que se prevé que, en materia de la industria de hidrocarburos dicha Secretaría va a otorgar y revocar asignaciones, establecer los lineamientos técnicos que deberán observarse en el proceso de licitación, realizar el diseño técnico de los contratos; así como adjudicar asignaciones y otorgar permisos para el tratamiento y refinación del petróleo, y procesamiento de gas natural. También se encargará de regular y en su caso, expedir normas oficiales mexicanas sobre producción, comercialización, compraventa, condiciones de calidad, suministro de energía y demás aspectos que promuevan la modernización, eficiencia y desarrollo del sector, controlando su cumplimiento.
- Potestades normativas y de control sobre una actividad reservada al Estado, en cuanto en la fracción XIX se dispone que le corresponde regular y, en su caso, expedir normas oficiales mexicanas a través de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias.
- Potestades de control en la fracción XXII, al realizar visitas de inspección y verificación a las instalaciones de las entidades paraestatales y a toda persona que realice cualquiera de las actividades a que se refieren la Ley de Hidrocarburos, la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear y la Ley de la Industria Eléctrica.
- Potestades de sanción, pues acorde con la fracción XXIV, va a iniciar, tramitar y resolver procedimientos administrativos e imponer las sanciones que correspondan, en términos de las disposiciones aplicables.

Pasando al artículo 34, encontramos diversas potestades de control a cargo de la Secretaría de Economía, tal es el caso de la fracción II, VIII y XIII, en las que se dispone que le corresponde regular, promover y vigilar la comercialización, distribución y consumo de los bienes y servicios, así como regular, orientar y estimular las medidas de protección al consumidor, sin embargo, se omite la mención de usuarios de servicios públicos. De igual modo, establecerá y vigilará las normas de calidad, pesas y medidas necesarias para la actividad comercial, así como las normas y especificaciones industriales.

En la fracción XXI y XXIX, encontramos como potestades de control sobre la prestación de un servicio público como lo es el suministro de energía eléctrica, que a la Secretaría de Economía le corresponde fomentar, regular y promover el desarrollo de la industria de transformación y el fomento de la inversión directa en la industria



eléctrica, también le corresponde otorgar contratos, concesiones, y autorizaciones en materia minera, en lo cual hay una ausencia clara de potestades de sanción contra los prestadores, o de protección a los usuarios así también existe una ausencia de principios bajo los que se pueda otorgar las licencias o concesiones. Aquí se hace evidente la falta de desarrollo normativo respecto a la relación del prestador del servicio y el usuario, la ausencia de un marco que regule derechos y obligaciones.

Por otra parte, del análisis al artículo 36, en relación con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, vale la pena destacar lo siguiente:

- En la fracción II, se indica que le corresponde regular, inspeccionar y vigilar los servicios públicos de correos y telégrafos y sus servicios diversos; lo que constituyen potestades de control específicamente sobre un servicio público reconocido como tal, cabe mencionar que es excepcional esta potestad en toda la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*.
- De la fracción IV, se observa que otorgará concesiones y permisos para establecer y operar servicios aéreos en el territorio nacional, también va a fomentar, regular y vigilar su funcionamiento y operación, así como negociar convenios para la prestación de servicios aéreos internacionales. Siendo estas potestades de control sobre la prestación de un servicio; actualmente en México los usuarios de los servicios aéreos están desprovistos de un marco de protección eficaz que los proteja de las irregularidades y daños que causan las aerolíneas nacionales e internacionales.
- En las fracciones V y VIII, se coligen potestades de control, como regular y vigilar la administración de los aeropuertos nacionales, conceder permisos para la construcción de aeropuertos particulares y vigilar su operación, regular y vigilar la administración del sistema ferroviario.
- En la fracción IX, se estipula que le corresponde otorgar concesiones y permisos para la explotación de servicios de autotransportes en las carreteras federales y vigilar técnicamente su funcionamiento y operación, así como el cumplimiento de las disposiciones legales respectivas, no obstante, queda la interrogante, ¿Y los usuarios del servicio público, tienen algún derecho derivado de las concesiones?
- En la fracción XII, se observan potestades normativas y de control sobre servicios públicos, pues se reconoce a las comunicaciones y transportes aéreos y terrestres como servicios públicos y se establece le corresponderá fijar las normas técnicas del funcionamiento y operación de estos, así como sus tarifas y participar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el establecimiento de las tarifas de los servicios que presta la Administración Pública Federal en dicha materia.
- Por otro lado, en la fracción XXIV, encontramos como potestad de control la de otorgar concesiones o permisos para construir las obras que le corresponda ejecutar.

Mientras que del artículo 38, podemos advertir las siguientes potestades de la Secretaría de Educación Pública:

“Artículo 38. A la Secretaría de Educación Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Organizar, vigilar y desarrollar en las escuelas oficiales, incorporadas o reconocidas;
 - a) La enseñanza preescolar, primaria, secundaria y normal, urbana, semiurbana y rural.
 - b) La enseñanza que se imparta en las escuelas, a que se refiere la fracción XII del



Procedimiento Administrativo

Artículo 123 Constitucional.

- c) La enseñanza técnica, industrial, comercial y de artes y oficios, incluida la educación que se imparta a los adultos.
- d) La enseñanza agrícola, con la cooperación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;
- e) La enseñanza superior y profesional.
- f) La enseñanza deportiva y militar, y la cultura física en general (potestades de control mediante la vigilancia, sobre toda la educación que se imparta en el país).

V. Vigilar que se observen y cumplan las disposiciones relacionadas con la educación pre-escolar, primaria, secundaria, técnica y normal, establecidas en la Constitución y prescribir las normas a que debe ajustarse la incorporación de las escuelas particulares al sistema educativo nacional; (Potestades de control).

VI. Ejercer la supervisión y vigilancia que proceda en los planteles que impartan educación en la República, conforme a lo prescrito por el Artículo 3o. Constitucional (Potestades de control).

XV. Revalidar estudios y títulos, y conceder autorización para el ejercicio de las capacidades que acrediten (Potestades de control).

XVI. Vigilar, con auxilio de las asociaciones de profesionistas, el correcto ejercicio de las profesiones” (Potestades de control sobre el ejercicio profesional independiente).

Del estudio del artículo 39, se observan potestades normativas, de control y sancionadoras de la Secretaría de Salud. Como potestades normativas, encontramos las previstas en las fracciones VII y VIII, advirtiéndose que le corresponde normar los servicios de atención médica, salud pública, asistencia social y regulación sanitaria que correspondan al Sistema Nacional de Salud, así como dictar las normas técnicas a que quedará sujeta la prestación de servicios de salud en las materias de Salubridad General.

En las potestades de control, encontramos lo dispuesto en la mencionada fracción VII, en tanto se dispone que la Secretaría de Salud, planeará y controlará los servicios de atención médica. También lo dispuesto en las fracciones XII y XIII, en las que se menciona que realizará el control higiénico e inspección sobre preparación, posesión, uso, suministro, importación, exportación y circulación de comestibles y bebidas, de igual modo realizará el control de la preparación, aplicación, importación y exportación de productos biológicos, excepción hecha de los de uso veterinario.

Finalmente, como potestad sancionadora, la fracción XXI, en la que establece que le corresponde actuar como autoridad sanitaria, ejercer las facultades en materia de salubridad general que las leyes le confieren al Ejecutivo Federal, vigilar el cumplimiento de la *Ley General de Salud*, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables y ejercer la acción extraordinaria en materia de Salubridad General.

4. CONCLUSIONES

PRIMERA. Se establece constitucionalmente el principio de **eficiencia** como rector de la conducta de los servidores pú-



blicos, incluso sujeto a un sistema administrativo sancionador por su incumplimiento, pero en el marco de la norma fundante **no** se establece el principio de *eficiencia* de la Administración, ni es sujeta de sanción alguna la dependencia o entidad que sea evidentemente ineficiente.

No se publicitan si es que existen, cuáles son los indicadores de gestión gubernamental que tiene la obligación de validar la Secretaría de la Función Pública, que permitan determinar cuándo se está en presencia de una Administración ineficiente.

Es necesario establecer los parámetros que permitan detectar a una Administración pública ineficiente, toda vez que ésta sea una forma de corrupción y de violación al derecho humano a la buena gobernanza, y por consiguiente no puede quedar impune ni la corrupción ni la violación a un derecho humano.

SEGUNDA. Existe un marco regulatorio amplio en donde se desarrollan las funciones y atribuciones de los diferentes entes componentes de la Administración, pero dentro de dicho marco jurídico **no se ve** inscrita la teleología de la función pública, toda vez que el componente social o humano como destinatarios de dicho quehacer, aparecen de una forma aislada. Esto es, se concibe a la Administración Pública como un fin en sí mismo, dotándola de herramientas suficientes para el ejercicio del poder, en donde la persona o la sociedad aparece de manera marginal.

El actual diseño normativo marco de la actuación de la Administración Pública en México, **no ve** a la Administración misma como sujeta de regulación, control, supervisión, y sanciones, esto es, no aplica a sí misma las potestades de control y sanción. Es por ello, por lo que debe ser imperativo que se establezca en norma un sistema de autocontrol y auto-fiscalización del que se deben rendir cuentas.

La praxis de la Secretaría de la Función Pública ha dedicado enormes esfuerzos a combatir la corrupción de los servidores públicos y de ello dan cuenta los miles de procedimientos sancionadores que se han instaurado desde su creación hasta la fecha. Sin embargo, a pesar de que se puede considerar como positiva esta línea de acción, no es la única, si se pretende dar una respuesta al colectivo ciudadano que demanda una Administración y prestación de servicios públicos eficientes.

Es por ello, que siendo ésta la dependencia titular de la planeación, control y seguimiento de la Administración pública es su obligación en primer término, definir los parámetros mínimos bajo los cuáles se puede considerar a la Administración Pública como eficiente, para de ahí partir a implementar todas las medidas de control y sanción que se hagan necesarias para conseguir esta finalidad.

Es aquí donde se inscribe la propuesta de un cambio de sentido de la *Ley Orgánica de la Administración Pública*, en donde si bien es cierto que posibilita todo el ejercicio de sus funciones, debe cambiar de dirección, para correlacionar a la persona y sociedad con cada una de las funciones que ejerce.

No se puede concebir un instrumento normativo moderno, en donde se expliciten las potestades, pero dónde se ignore al destinatario último del ejercicio del poder.

TERCERA. En cuanto a la prestación de servicios públicos, estimo que el diseño normativo a que me he venido refiriendo, **tampoco ve** a la Administración Pública como prestadora de algunos servicios públicos de manera directa, y, por tanto, no se auto aplica las potestades de control y sanción por una deficiencia en su prestación. Olvida el marco jurídico, que, en la prestación de servicios públicos de gestión directa, también existen destinatarios a los que la norma debe establecer un marco de derechos y los mecanismos para hacerlos exigibles.



Como quedó ejemplificado en la introducción de este trabajo, **no existe** el catálogo mínimo de derechos que asisten a los usuarios de los servicios públicos, ya sea de gestión directa o indirecta. La propia *Ley de Protección al Consumidor*, también **es omisa** en especificar al servicio público prestado por la Administración, como sujeto de reclamación ante ella.

CUARTA. En relación con los derechos de los usuarios de los servicios públicos o privados, el 30 de agosto de 2011, se inauguró una nueva época dentro del orden jurídico mexicano al instituirse dentro del *Código Federal de Procedimientos Civiles*, las acciones colectivas también conocidas como **acciones de clase**.

El marco jurídico de las acciones colectivas en México, lo son el artículo 17 Constitucional y los artículos del 578 al 623 del *Código Federal de Procedimientos Civiles*, que entre otras cosas precisa que sólo podrán promoverse en materia de relaciones de consumo de bienes o servicios, públicos o privados y medio ambiente.

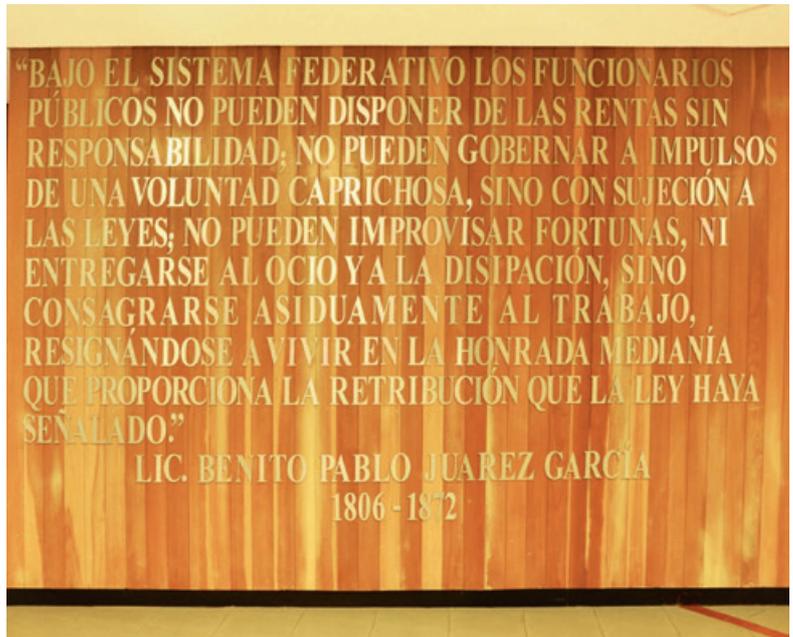
Al insertarse la posibilidad de la reclamación judicial del pago de reparación de daños, o el cumplimiento o rescisión de un contrato, respecto de las relaciones de consumo de servicios públicos, tal pareciera que se abre una enorme posibilidad de sujetar a la prestación directa o indirecta de servicios públicos a un control judicial efectivo.

Pero partiendo de la premisa, de que **no existen** normas que establezcan las obligaciones mínimas sobre la prestación de los servicios públicos **ni** el establecimiento de derechos de los usuarios, es ilusoria su reclamación, ya que nunca se podrá establecer el nexo causal entre el daño mismo en relación con el incumplimiento de la obligación en la prestación del servicio.

Ante este medio de defensa de los usuarios, se torna **impostergable** que la Administración Pública establezca en norma todas las obligaciones que le corresponden en la prestación de servicios públicos de gestión directa y por lo que ve a los de gestión indirecta, centrar en los títulos habilitantes respectivos los derechos de las personas y los estándares del cumplimiento del servicio; todo ello con la finalidad de que la tutela judicial efectiva, que asiste a la colectividad, no sea denegada justicia por ausencia normativa, que marque los elementos claros de derechos y obligaciones.



Los sistemas anticorrupción en el mundo digital



MAESTRÍA EN DERECHO DE AMPARO

RVOE:20120881

INICIO: Lunes 4 de octubre de 2021

SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

▶ OBJETIVO

Preparar especialistas de alto nivel, éticos y humanistas, capacitados para aplicar el juicio de amparo, generando soluciones mediante el manejo adecuado de los fundamentos teóricos, así como los recursos necesarios para salvaguardar las garantías constitucionales afectadas por el ejercicio inadecuado del poder político.

▶ PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (4 SEMESTRES)

1er Semestre

- Introducción al campo de la educación
- Disposiciones fundamentales del amparo
- Evolución y naturaleza jurídica del juicio de amparo
- Teoría del acto reclamado
- Principios fundamentales del amparo

2o Semestre

- Métodos y técnicas de la enseñanza
- Los presupuestos procesales, sujetos procesales, términos y notificaciones
- Los incidentes
- Teoría de la Constitución

3er Semestre

- Los supuestos de procedencia del juicio de amparo indirecto
- Los supuestos de procedencia del juicio de amparo directo
- La improcedencia del juicio de amparo y el sobreseimiento
- La suspensión de los actos reclamados
- Amparo contra leyes

4o Semestre

- La sentencia y su ejecución
- Recursos en materia de amparo
- Derecho jurisprudencial
- Amparo en materia laboral
- Responsabilidad en el juicio de amparo
- Seminario de tesis

CATEDRÁTICOS

Dr. Felipe V. Consuelo Soto
Juez Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas
Mtro. José Manuel Hernández Saldaña
Magistrado del Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito
Mtra. María Elena Rosas López
Magistrada del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito
Dr. Enrique González Cerecedo
Director Honorario de la Facultad de Derecho de la UTEP
Dr. Miguel Enrique Sánchez Frías
Magistrado del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
Dr. Fernando Rangel Ramírez
Magistrado del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Mtro. Juan Alfonso Patiño Chávez
Magistrado del Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito
Mtro. César Thomé González
Magistrado del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito
Mtra. Mónica Ibarra González
Maestra en Desarrollo y Planeación
Dr. Neófito López Ramos
Magistrado de Circuito, Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región
Mtro. Víctor Francisco Mota Cienfuegos
Magistrado del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Dr. Ricardo Romero Vázquez
Magistrado del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Segundo Circuito
Dr. Juan Carlos Ortega Castro
Magistrado del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Dr. Gonzalo Hernández Cervantes
Magistrado del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Dr. Humberto Manuel Román Franco
Magistrado del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
Mtro. José Martínez Guzmán
Magistrado del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Mtro. Alejandro Villagómez Gordillo
Magistrado del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Mtra. Yolanda Islas Hernández
Magistrada del Tercer Tribunal Colegiado del Trigésimo Circuito
Mtro. Rolando González Licón
Magistrado del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito
Magdo. Benjamín Soto Sánchez
Magistrado del Segundo Tribunal Unitario en Materia Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito
Dra. Silvia Carrasco Corona
Magistrada del Segundo Tribunal Unitario del Décimo Octavo Circuito
Mtro. Marco Antonio Rebollo Torres
Magistrado del Quinto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito
Dr. Edgar Genaro Cedillo Velázquez
Magistrado del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Décimo Primer Circuito
Mtro. Miguel Bonilla López
Magistrado del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito
Dra. María de Lourdes Lozano Mendoza
Magistrada del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Dr. Indalfer Infante Gonzales
Magistrado del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Mtro. Horacio Armando Hernández Orozco
Magistrado del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
Mtro. Víctor Manuel Méndez Cortés
Magistrado del Cuarto Tribunal Unitario del Segundo Circuito
Dra. Paula María García Villegas Sánchez Cordero
Magistrada del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Dr. Gaspar Paulín Carmona
Magistrado del Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito
Dr. José Luis Caballero Rodríguez
Magistrado del Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito
Mtro. Víctor Ausencio Romero Hernández
Magistrado del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito
Mtro. Francisco García Sandoval
Magistrado del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito
Mtro. Fernando Sánchez Calderón
Magistrado del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito

Dr. Fernando Córdova del Valle
Magistrado del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
Mtro. Juan Wilfrido Gutiérrez Cruz
Magistrado del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
Mtro. Rómulo Amadeo Figueroa Salmorán
Magistrado del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Mtro. Mauricio Torres Martínez
Magistrado del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Mtro. Tito Contreras Pastrana
Magistrado del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito
Mtro. Gildardo Galinzoga Esparza
Magistrado Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Segundo Circuito
Dr. Javier Cardoso Chávez
Magistrado del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Mtro. José Manuel Torres Ángel
Magistrado del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
Dr. José Faustino Arango Escámez
Visitador Judicial A del Consejo de la Judicatura federal
Mtra. Avecia Solano Gloria
Magda. Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito
Mtra. Marta Olivia Tello Acuña
Magistrada del Tercer Tribunal Unitario del Décimo Quinto Circuito
Mtra. Yolanda Cecilia Chávez Montelongo
Juez de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco
Mtro. José Raymundo Cornejo Olvera
Magistrado del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Séptimo Circuito
Mtro. Hugo Alejandro Bermúdez Manrique
Magistrado de Circuito Tercer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Décima Región
Dr. José Luis Maya Mendoza
Magistrado del Poder Judicial del Estado de México, Primera Sala Civil de Texcoco y de la Sala Constitucional del Poder Judicial del Estado de México

Por contingencia sanitaria sólo se atenderá por WhatsApp.

 (55) 6026 41 88

 contacto@universidadtepanlatlo.edu.mx



@UTEP.posgrado.Universidad
@UTEP.universidad.Universidad



utep_posgrado
utep_universidad



UNIVERSIDAD
TEPANLATLO

PALABRAS DEL MINISTRO PRESIDENTE, ARTURO ZALDÍVAR, DURANTE LA CONMEMORACIÓN DEL CINCUNETENARIO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Doctora Claudia Sheinbaum Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Magistrado Presidente Jesús Anlén, señora Ministra Yasmín Esquivel, señor Magistrado Presidente Rafael Guerra, señoras magistradas, señores magistrados, distinguidos invitados especiales. Saludo con cariño a mi querida amiga la señora Ministra Margarita Luna Ramos.

Cincuenta años del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, nos remonta a aquella época en la cual, nuestros administrativistas mexicanos fueron muy influenciados por la cultura francesa y trajeron un modelo diferente al que era nuestra tradición. Cuando en Europa se empieza a discutir si pueden ser justiciables los actos de la administración pública, hubo una corriente muy importante que dijo que no, porque juzgar a la administración era administrar y por eso el Consejo de Estado Francés no es un tribunal en sentido estricto y por eso empiezan a crearse los Tribunales Contenciosos Administrativos en Europa. Y con ese modelo, similar al que después se iba a generar con los Tribunales Constitucionales europeos, no parte de los poderes judiciales, en sentido estricto, llegan los Tribunales Contenciosos Administrativos a México, coadyuvando a este sistema híbrido que tenemos en la justicia en general.

Tenemos una justicia constitucional, que tiene sus orígenes en el constitucionalismo norteamericano, pero que nuestra Suprema Corte, a partir de 1994, tiene también un perfil de Tribunal Constitucional europeo, con la ventaja sobre los tribunales europeos que la Suprema Corte, Tribunal Constitucional de México, es cabeza del Poder Judicial.

Y algo similar sucedió con la Justicia Administrativa, Tribunales que no son parte de los Poderes Judiciales, que originalmente se hicieron parte de la estructura de los Poderes Ejecutivos, para que la propia Administración juzgara a la Administración, pero que con el tiempo fueron generando una autonomía y una independencia que hoy no está en duda.

En esta evolución el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México fue pionero, no sólo es el primer Tribunal de Justicia Administrativa a nivel local en México, sino también fue precursor de algunas instituciones, que hoy ya son una realidad en México, como el **interés legítimo**.



La primera ley en México que estableció el *interés legítimo* fue la ley que regulaba precisamente este Tribunal, aunque después hubo un retroceso para el *interés jurídico*; pero hoy ya hemos avanzado todos hacia esta figura del *interés legítimo*.

Sin duda, habría mucho que festejar y reconocer la labor de estos 50 años, pero como ya se dijo aquí: “los aniversarios también deben ser oportunidad de reflexionar” y me parece que, cuando se celebra, se conmemora el año, la fiesta de algún tribunal, es importante hacer una referencia, una reflexión sobre la justicia en general y el estado de los tribunales en general en nuestro país.

Y creo que debemos ser realistas y ser autocríticos, de que a pesar de lo que hemos avanzado en los últimos años, en México, los Tribunales no tienen una cercanía con la gente, la gente no reconoce en sus Tribunales una legitimidad social.

La **gente percibe a los jueces**, en general, como personas muy lejanas, ajenas a su vida diaria y **susceptibles de incurrir en la corrupción**.

El mexicano normalmente visualiza a los Tribunales como entidades vinculadas a los poderes fácticos, al poder económico y susceptibles a la corrupción.

Creo que debemos redoblar esfuerzos para tratar de revertir esta situación con nuestro actuar diario, requerimos **Tribunales más sensibles**, más cercanos a la gente; Tribunales que comprendan el dolor humano que hay detrás de cada expediente, que entiendan el momento social que se está viviendo, no resolvemos los asuntos en una caja de cristal, los resolvemos en la sociedad, en una sociedad que exige justicia, en una sociedad en donde hay dolor y sufrimiento de décadas de abandono, a esa sociedad nosotros los jueces y las juezas tenemos que responder.

Me parece que hay dos aspectos en los cuales no hay que ceder un solo ápice: fortalecer en todas las entidades del sector jurisdiccional, como lo hemos hecho en el Poder Judicial Federal recientemente, **una política de cero tolerancia a la corrupción**.

Si la corrupción es inadmisibles en cualquier sector del gobierno o de órganos de poder, **es mucho más grave cuando lo que se vende es la justicia**.

No hay razón alguna que justifique la corrupción en los Tribunales de nuestro país, tenemos que ser firmes y tenemos que generar sanciones ejemplares, para que la corrupción, poco a poco, sea una cuestión del pasado.

Y quien diga que en los tribunales no hay corrupción, o no ha estado en un Tribunal o miente descaradamente.

Tenemos que ser autocríticos y la única forma de mejorar un Tribunal es entender los problemas que tenemos.

Y el segundo aspecto, sobre el que creo que tenemos que poner el acelerador, es para saldar la **deuda histórica que tenemos**

con las mujeres, debemos seguir avanzando para que **en todos los Tribunales del país logremos la paridad de género**.

No es solamente una cuestión de justicia elemental, no es solamente una cuestión de derechos, es algo que debemos hacer en beneficio de la sociedad, es importante que las mujeres estén en todos los sectores de poder, ya sea en el ámbito privado o en el ámbito público.

¡Más y mejores mujeres en más y mejores cargos! Debe ser un postulado que tengamos en todas las instituciones del país.

Ese debe ser un compromiso a las que los invito y las invito, en el Poder Judicial Federal tenemos ese compromiso indeclinable.

El día de ayer, por ejemplo, **rindieron protesta 35 Magistradas de Circuito**, ese solo concurso es un número mayor al de todas las magistradas designadas en todas las administraciones anteriores del Poder Judicial, llevamos 48 Magistradas de Circuito designadas y seguiremos impulsando hasta que logremos la paridad de género en todos los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación.

Ojalá que hagamos una gran alianza en el país, una gran alianza por las mujeres, una gran alianza por la igualdad de género y una gran alianza por la paridad de género.

Me parece que unidos todos **combatiendo la corrupción, buscando la paridad de género, siendo transparentes y cercanos con la sociedad, podemos ser por fin instrumentos del cambio social** y no, como se ha dicho en el pasado, obstáculos del cambio social.

Requerimos una **justicia transformadora, una justicia que vele** por los derechos humanos de todas las personas, pero sobre todo de aquellos más desprotegidos, de los olvidados, de los marginados, **de los pobres de México**, a los cuales durante años nunca se les miró desde el poder.

Muchas gracias.



MAESTRÍA EN CIENCIAS PENALES

RVOE:20120880

INICIO: Sábado 9 de octubre de 2021

SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

▶ OBJETIVOS

- Modelar especialistas investigadores a fin de optimizar las actividades profesionales relacionadas con el delito, el delincuente, las víctimas, las medidas preventivas, de seguridad y sanciones, en el marco de la administración, procuración e impartición de justicia.
- Formular propuestas alternas e innovadoras para prevenir conductas delictivas y promover procesos de readaptación social.

▶ PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (4 SEMESTRES)

1er Semestre

- Introducción al Campo de la Educación
- Teoría del Delito I
- Conducta y Ausencia de Conducta
- Tipicidad y Atipicidad
- Antijuricidad y Causas de Justificación
- Imputabilidad e Inimputabilidad

2o Semestre

- Culpabilidad e Inculpabilidad
- Punibilidad y no Punibilidad
- Teoría de la Tentativa
- Teoría del Delito II
- Delitos en Particular
- Derecho Procesal Penal en el Sistema Acusatorio I

3er Semestre

- Derechos Humanos
- Derecho Procesal Penal en el Sistema Acusatorio II
- Justicia para Adolescentes en el Sistema Penal Acusatorio
- Criminología
- Victimología
- Criminalística

4o Semestre

- Métodos y Técnicas de la Enseñanza
- Derecho Procesal Penal en el Sistema Acusatorio III
- Recursos en el Sistema Penal Acusatorio
- Etapa de Ejecución de Sanciones en el Sistema Penal Acusatorio
- Amparo
- Seminario de tesis



▶ CATEDRÁTICOS

Dr. Ramón Alejandro Senties Carriles
Magistrado de la Sexta Sala en Materia Penal del TSJCDMX

Mtra. Martha Patricia Tarinda Azuara
Magistrada de la Sexta Sala en Materia Penal del TSJCDMX

Dra. María Rosario Ruiz González
Distinguida Catedrática de la UTEP

Dr. Felipe Solís Aguilera
Distinguido Catedrático de la UTEP

Dr. Víctor Hugo Coffey Villarreal
Distinguido Catedrático de la UTEP

Dr. Héctor González Estrada
Juez Séptimo de Justicia para Adolescentes del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Mtro. Cristóbal Urrutia Fernández
Juez Tercero de Justicia para Adolescentes del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Dr. Rafael Guerra Álvarez
Presidente del TSJCDMX y del Consejo de la Judicatura CDMX

Dr. Humberto Manuel Román Franco
Magistrado del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

Dr. José Arturo García García
Distinguido Catedrático de la UTEP

Dr. Rodolfo García García
Jefe del Departamento de Asuntos Penales de PROFECO

Dr. Amado Azuara González
Investigador de la Coordinadora de Riesgos Asegurados en Robo de Vehículos, S. C.

Dr. Juan Jesús Raya Martínez
Distinguido Investigador de la UTEP

Mtro. Martín Gerardo Ríos Castro
Juez del Tribunal de Enjuiciamiento Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Dr. Nemesio Guevara Rodríguez
Juez de Ejecución de Sanciones Penales del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Dr. Jesús Reyes Hernández
Juez de Enjuiciamiento en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Mtro. Víctor Hugo González Rodríguez
Juez Sexagésimo Sexto de Control en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Dr. Leobardo Miguel Martínez Soria
Magistrado en Retiro del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México Juez en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio Adscrito Adscrito a la Unidad de Gestión Judicial 8 del TSJCDMX

Dr. Héctor Pichardo Aranza
Magistrado en Retiro del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México

Dr. José Eligio Rodríguez Alba
Director Ejecutivo de Gestión Judicial del TSJCDMX

Dr. Óscar Alejandro López Cruz
Juez Segundo de Distrito Especializado en Ejecución de Penas con Residencia en la Ciudad de México

Dra. Adriana Ivett Morales Chávez
Juez Cuadragésimo Tercero de Control en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Mtro. Carlos A. Cruz Guzmán
Distinguido Catedrático de la UTEP

Mtro. Álvaro Quiroz Cabrera
Juez Penal Especializado en Ejecución de Sanciones Penales Adscrito a la Unidad Especializada en Ejecución de Sanciones Penales Número Uno del TSJCDMX

Dr. Paul Antonio Urias Rojas
Secretario del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Décimo Octavo Circuito

Mtro. Eduardo Esquivel Jasso
Juez Quincuagésimo Séptimo de Control en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Mtro. Enrique García Garrido
Juez Nonagésimo Séptimo de Control en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Mtro. José Alfredo Sotelo Llamas
Juez Vigésimo Tercero de Control en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio Adscrito a la Unidad de Gestión Judicial 1 del TSJCDMX

Mtro. Andrés Miranda González
Juez de Ejecución de Sanciones Penales en el Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Mtro. Alfredo Ángel López García
Juez de Ejecución de Sanciones Penales en el Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX.

Dr. Miguel Enrique Sánchez Frías
Magistrado del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

Dra. Johana Purificación Robles Carriles
Juez Vigésimo Quinto de Control en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Mtra. Luz María Ortega Tlapa
Juez Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Dr. Carlos López Cruz
Magistrado del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

Dr. Enrique Gallegos Garcilazo
Juez Trigésimo Sexto en Materia Penal del TSJCDMX

Dr. Marcelino Sandoval Mancio
Responsable de Agencia en la Fiscalía Central de Investigación

Dr. Sergio Cárdenas Caballero
Distinguido Catedrático de la UTEP

Dra. Yadira Quintero Pérez
Secretaria de Acuerdos Comisionada a la Unidad de Gestión Judicial Número Tres del TSJCDMX

Mtra. Elma Maruri Cabello
Juez Septuagésimo Segundo en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Mtro. Octavio Israel Ceballos Orozco
Juez de Enjuiciamiento en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Mtro. Marco Antonio Canacasco Guzman
Distinguido Catedrático

Doctoranda Rosa Montaña Martínez
Juez Décimo Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Doctorando Mauricio Lozoya Alonzo
Juez en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio Adscrito Unidad de Gestión Judicial 7

Mtra. Yolanda Cecilia Chávez Montelongo
Juez Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco (Puente Grande)

Por contingencia sanitaria sólo se atenderá por WhatsApp.

 (55) 6026 41 88

 contacto@universidadtepanlatlo.edu.mx

 @UTEP.posgrado.Universidad
@UTEP.universidad.Universidad

 utep_posgrado
utep_universidad



UNIVERSIDAD
TEPANLATLO

Av. Baja California 157, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06760, CDMX

www.universidadtepanlatlo.edu.mx

clases virtuales en tiempo real

ATENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN ESPECIALIZADA DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y GRUPOS VULNERABLES EN CONTEXTO DE MIGRACIÓN

Dra. Ruth Villanueva Castilleja

El 29 de noviembre de 2012 fue publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos en Materia de Protección a Migrantes del Instituto Nacional de Migración, mismo que surgió de la necesidad de instrumentar diversas acciones que permitieran brindar una atención adecuada a las personas migrantes que se encuentran en situación de vulnerabilidad, específicamente a niñas, niños y adolescentes, así como mujeres, personas discapacitadas, adultas mayores, víctimas de delito y todas aquellas que pudieran requerir de una atención o protección especializada.

Es así que se visibiliza puntualmente la necesidad de crear grupos de protección a personas migrantes, con el objeto de garantizar la protección y defensa de sus derechos humanos.



En estos lineamientos se establece, desde las acciones preventivas, de asistencia, de orientación e información, hasta los procedimientos que permitan garantizar una debida atención y protección a este grupo poblacional.

Derivado de lo anterior, surge la necesidad de contar con personal que lleve a cabo una protección especializada, capacitando a los servidores públicos para ello, con el fin de que las funciones específicas puedan realizarse óptimamente.

Se consignan en este documento, diversas consideraciones para atender en torno a la protección referida, incluyendo diversos programas específicos, uno de ellos, los reconocidos como: **Grupos Beta de Protección a Migrantes**, que son aquellos que brindan asistencia con acciones específicas de: rescate y salvamento, ayuda humanitaria, asesoría legal y orientación; correspondiendo a estos servidores públicos, prevenir y auxiliar en forma respetuosa los derechos humanos, a todas las personas migrantes, presentándose como un grupo no armado y de defensa para esta población.

Otro programa es el específico para atender a la población previamente señalada, considerando para ello toda la normatividad existente, así como la atención y canalización a instituciones especializadas cuando así se requiera.

Otro programa es el relativo a la repatriación de migrantes mexicanos, que queda consignado de igual forma en los lineamientos en comento y por medio del cual se manifiesta la responsabilidad de coordinar institucionalmente para brindar la atención debida, en búsqueda de la reintegración de este grupo poblacional, vigilando que en la recepción de personas mexicanas, se respeten en todo momento sus derechos humanos y se cumplan con los acuerdos internacionales de la materia, ofreciendo beneficios que les permitan acceder a las diversas opciones existentes en sus lugares de origen o residencia, donde deseen residir en el territorio nacional.

Un último programa consignado es el relativo al **Programa Paisano**, el cual busca establecer políticas, estrategias y acciones preventivas, de asistencia y orientación para asegurar que el ingreso, tránsito y salida de los migrantes mexicanos se lleve a cabo con absoluta garantía de sus derechos, la seguridad de sus bienes y personas, así como el pleno conocimiento de sus obligaciones.

Este programa ha sido actualizado recientemente, en virtud de los tiempos que México, al igual que el mundo entero, está viviendo en torno a la pandemia derivada por Covid-19, y que ha posicionado a la persona mexicana como gran proveedor de remesas, las cuales en el último año aumentaron considerablemente, representando un gran impulso económico para nuestro país.

Es por ello que, reconociéndose este esfuerzo de quienes aportan de manera significativa en este sentido, se ha consolidado como **Programa Héroes Paisanos**, el cual continúa operando permanentemente, e implementando mecanismos de atención e información que hagan posible su difusión para lograr la mejor atención al **paisano** que regresa a su país en forma transitoria.

Es importante considerar que, con el fin de brindar las mejores atenciones, se ha trabajado además, para que por medio del programa **CONOCER**, de la **Secretaría de Educación Pública**, se pueda contar con la Certificación por Competencias, cuyo estándar pretenderá evaluar justo la atención para la protección especializada de niñas, niños, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad en contexto de migración, atendiendo a una política que busca lograr una migración ordenada, regular y segura.



UNA DECLARACIÓN DE INDEPENDENCIA INTELECTUAL

Los cincuenta primeros años de la vida de Romain Rolland están íntegramente en la sombra de una obra solitaria, anónima y elevada; los años siguientes están en medio de una hoguera mundial provocada por la apasionada discusión europea de su pensamiento, expresado en sus obras.

Difícilmente habrá otro pensador e ideólogo que haya obrado en mayor anonimato y más solitario que Romain Rolland y seguramente no hubo desde entonces otro autor más discutido y olvidado. Como tributo al elevado idealismo de su producción literaria se le otorgó el premio Nobel en 1915.

La idea de su existencia resulta visible sólo en el momento en que todo se conjura para aniquilarla, pero el destino tiene la tendencia de dar formas trágicas a la vida de los grandes, ya que se empeña en probar sus mayores fuerzas en los más fuertes, se opone violentamente a sus planes, permite el contrasentido de los sucesos, entreteje sus años con alegorías misteriosas y traba su marcha para robustecerlos en lo justo; juega con ellos, pero es un juego sublime, pues siempre la experiencia es provechosa.

Los poderosos de este mundo, Wagner, Nietzsche, Dostoievski, Tolstoi, Strindberg, han recibido del destino, junto con sus propias obras de arte, aquella vida romántica, violenta, donde sólo los trascendentes son probados, donde no cualquiera sale bien librado.

No ha sido distinta la vida de Romain Rolland, es heroica en un doble sentido, pues solo y tarde se manifiesta el sentido de su construcción; lentamente se va formado su obra, porque lucha contra un gran peligro y se revela tarde, porque tarde se concluye.



Cimentado profundamente en el firme basamento del conocimiento, con piedras oscuras de años solitarios como fundamento, aporta a la figura creada la refundición pura de todo lo humano, endurecida en los siete fuegos de la prueba.

Pero debido a tal raigambre, en la profundidad y en la fuerza de su gravitación moral, es justamente que su obra puede permanecer, trascendente, inmóvil en el huracán mundial, mientras otros monumentos que admirábamos se desploman y caen con el mundo tambaleante.

Ahora presentamos una pequeña joya de la riqueza de su pensamiento: *Una declaración de independencia intelectual*, la cual esperamos la disfruten plenamente y sea un pequeño aliciente para ir en la búsqueda del cofre de riquezas con que nos ha regalado, faro para las almas libres; un aspecto consolador en el caos del tiempo.

UNA DECLARACIÓN DE INDEPENDENCIA INTELECTUAL

Pensadores, camaradas esparcidos por los ámbitos del mundo: hemos estado separados durante cinco largos años por ejércitos, por censores, y por el odio de naciones en guerra: hoy que estas barreras están siendo demolidas, hoy que las fronteras de nuevo se abren, nos dirigimos a ustedes para exhortarlos a que nuestro amor fraternal reviva, surja más brillante, más robusto, más estable de lo que antes fue.¹

La guerra trajo nuestra desunión; la mayoría de nuestros intelectuales pusieron su ciencia, su arte, sus poderes de raciocinio a la orden de sus gobiernos; no acusamos, no censuramos, no queremos enviar queja alguna.

Bien conocemos la debilidad del alma humana y la enorme fuerza de los impulsos colectivos; el último pulverizó al primero en muy poco tiempo.

A lo menos que esta experiencia nos sirva para lo porvenir, y ante todo estudiemos con calma los desastres espantosos que han surgido, puede decirse, por la entrega de casi todo lo intelectual del mundo a fuerzas sin freno, a fuerzas desbocadas.

Pensadores y artistas han ayudado en gran parte a este venenoso aborrecimiento, a esta plaga que está carcomiendo el alma y cuerpo de Europa; han buscado y rebuscado en lo más recóndito de su imaginación y de su sabiduría, causas viejas y nuevas, razones históricas, lógicas y aún poéticas, para aborrecer.

Han hecho todo lo posible para destruir la concordia, la paz y el amor entre los hombres; al hacer esto han desfigurado, despreciado, sobajado *El Pensamiento* que ellos representaban.

Han hecho de *El Pensamiento*, (quizá sin saberlo) instrumento de pasiones, de mezquinos intereses de alguna agrupación social y política, de algún estado, de alguna nación o de alguna clase.

Hoy de esta ruda y salvaje lucha todas las naciones han surgido, atadas, pobres (aun cuando no lo quieran confesar), humilladas y avergonzadas por su exceso de locura.

¡Surjamos! Libremos El Pensamiento de estos compromisos, de estas alianzas humillantes, de esta esclavitud. El Pensamiento no conoce Señor. Nosotros somos sus esclavos. No tenemos ni debemos tener otro Señor.

Hemos sido creados para sostener y defender su luz, alrededor de la cual habremos de congregar a todos los hombres.

Nuestro deber es elevar más y más el ideal positivo, mostrar la estrella polar alumbrando en la negra noche de pasiones desenfundadas. No somos partidarios de esta lucha horrenda. La aborrecemos. Abramos paso a la verdad, sola, libre, sin límites, sin fronteras, sin odios de razas ni de castas.

Sin duda alguna que no nos apartamos del interés humanitario. Es por la humanidad por la que trabajamos, por la humanidad entera. No conocemos nacionalidades. Conocemos una nación universal y es la nación de la gente que sufre, lucha y cae para levantarse otra vez, regando con su propia sangre y sudor ese tortuoso camino.

Luchamos por la unión de todos los hombres, todos hermanos, y por el conocimiento de esta verdad, de esta hermandad sublime, es por lo que nosotros levantamos sobre esas horrendas batallas el arca de la alianza.

¡El Pensamiento perenne, firme, siempre eterno!

¹ Rolland, Romain, tomado en su totalidad de la revista *El Maestro, Revista de Cultura Nacional*, Universidad Nacional de México, abril de 1921, págs. 11-12; la Universidad Tepantlatlo se enorgullece de conservar un ejemplar original de la Revista *El Maestro* en la biblioteca de la Rectoría.

DÍA DE LA ABOGADA Y DEL ABOGADO

HISTORIA Y UN POCO DE HUMOR

- Un 12 de julio de 1553, se estableció la primera cátedra para la enseñanza del Derecho y se dictaron las primeras Ordenanzas de Buen Gobierno en la Nueva España.
- Bartolomé de Frías y Albornoz leyó ante alumnos y testigos, la *Prima de Leyes* y la *Instituta* en la Escuela de Derecho, cátedras que introducen los principios fundamentales del Derecho Romano.
- El Presidente de la República, Lic. Adolfo López Mateos, declaró el 12 de julio de 1960 como Día del Abogado, desde entonces se celebra cada año.
- De acuerdo con el Observatorio Laboral (INEGI 2020), se reveló que en nuestro país existen aproximadamente 381 mil 770 abogados ocupados a nivel nacional.
- La Dirección General de Profesiones de la SEP ha emitido 669 mil 962 cédulas profesionales de abogados desde 1945 hasta 2016.
- En 1898, se tituló María Sandoval de Zarco, la primera abogada mexicana, en la Escuela Nacional de Jurisprudencia.

Festejemos este 12 de julio con orgullo de ser abogadas y abogados, pero sin olvidar que la mejor celebración la hemos de realizar todos los días, con ejemplo de honradez, estudio y trabajo.

Un breve homenaje a nuestras compañeras y compañeros que ejercen el derecho como profesionistas dignos.

Código Civil Femenino

Art. 1: El hombre que mucho se ausenta, pronto deja de hacer falta.

Art. 2: Si él no la quiere, usted tiene de sobra quien sí la quiera.

Art. 3: Solteras sí, isolas jamás!

Art. 4: ¿Príncipe azul? No amiga... Es mejor el lobo feroz, que te ve mejor, te oye mejor y ite come mejor!

Art. 5: Mujeres, mientras llega el indicado, disfrutemos al equivocado.

Un profesor en la clase de derecho:

"Recuerden siempre, algunos casos se ganan y en otros se pierden", ...

¡Pero en todos se cobra!

El juez pregunta:

- ¿Se introdujo en un almacén y se robó un vestido?

El acusado contesta:

- Para mi mujer.

El juez: - ¡tres veces!

El acusado: - ¡me hizo cambiarlo 2 veces!

Juez: ¡suelten a este hombre!

Después de que un señor firma su testamento, su mujer pregunta al abogado:

¿cuánto me tocaría si mi esposo muriera mañana?

El abogado responde: ¡de 20 a 30 años de cárcel!

En un tribunal el Defensor le dice al Fiscal: ¡Es usted un ladrón sin vergüenza!

Y el Fiscal le contesta: ¡usted es un embustero cínico!

El Juez les comenta: Como ya se reconocieron las partes, podemos continuar con el juicio.

MAESTRÍA EN DERECHO CIVIL

RVOE:20120882

INICIO: Miércoles 6 de octubre de 2021 **SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN**

▶ OBJETIVO

Preparar expertos en el dominio y aplicación de conceptos, temas, cuestiones prácticas y todo lo relacionado con las leyes civiles.

▶ PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (4 SEMESTRES)

1er Semestre

- Introducción al campo de la educación
- Obligaciones
- Modalidades de las obligaciones
- Cumplimiento de las obligaciones

2o Semestre

- Métodos y técnicas de la enseñanza
- Obligaciones complejas
- Extinción de las obligaciones
- Contratos de promesa y compraventa, permuta y donación

3er Semestre

- Contratos de mutuo, transporte y asociación
- Contrato de mandato, servicios profesionales y de obra
- Contratos de juego y apuesta, fianza y prenda
- Tipos de acciones
- Juicios generales

4o Semestre

- Juicios orales
- Juicio de amparo
- Jurisprudencia
- Argumentación y fundamentación jurídica
- Seminario de tesis

▶ CATEDRÁTICOS

Doctorando David López Rechy
Juez Vigésimo Quinto de Proceso Oral en Materia Civil del TSJCDMX
Doctorando Raúl Castillo Vega
Juez Vigésimo Segundo de Proceso Oral en Materia Civil del TSJCDMX
Mtro. José Luis de Gyves Marín
Juez Vigésimo Cuarto en Materia Civil del TSJCDMX
Dr. Raúl García Domínguez
Distinguido Investigador de la UTEP
Mtro. Eliseo Juan Hernández Villaverde
Magistrado del TSJCDMX
Dr. Fernando Rangel Ramírez
Magistrado del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Mtra. Flor del Carmen Lima Castillo
Juez Sexagésimo Primero en Materia Civil del TSJCDMX
Dr. Alejandro Tadeo Villanueva Armenta

Secretario del Décimo Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito
Dra. Yolanda Morales Romero
Juez Vigésimo en Materia Civil del TSJCDMX
Juez Gilberto Ruiz Hernández
Juez Trigésimo Primero en Materia Civil del TSJCDMX
Mtro. Salvador Ramírez Rodríguez
Juez Tercero de Oralidad en Materia Civil del TSJCDMX
Mtro. Guillermo Álvarez Miranda
Juez Vigésimo Sexto Civil de Cuantía Menor del TSJCDMX
Dra. Virginia Barrueta Salvador
Visitadora Judicial del Consejo de la Judicatura del TSJCDMX
Dr. Isaac Ortiz Nepomuceno
Juez Trigésimo Noveno en Materia Civil del TSJCDMX
Dra. María de los Ángeles Rojano Zavalza

Magistrada del TSJCDMX
Dr. Juan Carlos Ortega Castro
Magistrado del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Dr. Roberto Acosta Torres
Secretario Proyectista de la Sala Octava en Materia Civil del TSJCDMX
Mtra. Sandra Luz Díaz Ortiz
Juez Cuadragésimo Cuarto en Materia Civil del TSJCDMX
Mtra. María del Rocío Aceff Galguera
Secretaria proyectista de la décima sala civil del TSJCDMX
Juez Mtra. Judith Cova Castillo
Juez Décimo de lo Civil de Cuantía Menor del TSJCDMX
Dra. Oralia Arenas Acosta
Distinguida Catedrática

Por contingencia sanitaria sólo se atenderá por WhatsApp.

 (55) 6026 41 88

 contacto@universidadtepanlatlo.edu.mx

 @UTEP.posgrado.Universidad
@UTEP.universidad.Universidad

 utep_posgrado
utep_universidad



UNIVERSIDAD
TEPANLATLO

LICENCIATURA EN DERECHO

RVOE:20120878

INICIO: Lunes 4 de octubre de 2021

SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

▶ OBJETIVOS

- Formar profesionales competentes y capaces de aplicar sus conocimientos teórico-prácticos para solucionar problemas del orden jurídico en favor de la sociedad.
- Adiestrar para defender con honestidad, ética y decoro los principios fundamentales del Derecho.

▶ PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (10 SEMESTRES)

1er Semestre

- Introducción al Estudio del Derecho
- Sociología
- Derecho Romano I
- Técnicas de la Investigación
- Teoría Económica
- Prevención del Delito I

2o Semestre

- Historia del Pensamiento Económico
- Derecho Romano II
- Teoría General del Estado
- Derecho Civil I
- Metodología Jurídica
- Prevención del Delito II

3er Semestre

- Derecho Penal I
- Derecho Civil II
- Historia del Derecho Mexicano
- Derecho Constitucional
- Deontología Jurídica
- Teoría Política

4o Semestre

- Derecho Penal II
- Derecho Mercantil I
- Derecho Civil III
- Teoría General del Proceso
- Garantías Individuales y Sociales
- Derechos Humanos

5o Semestre

- Derecho Mercantil II
- Derecho Civil IV
- Derecho Procesal Penal
- Derecho Procesal Civil
- Derecho Administrativo I
- Derecho de Justicia de Menores

6o Semestre

- Derecho Mercantil III
- Práctica Forense del Derecho Penal
- Práctica Forense del Derecho Privado
- Derecho Notarial y Registral
- Derecho Administrativo II
- Derecho Canónico

7o Semestre

- Derecho Agrario
- Derecho del Trabajo I
- Práctica Forense de Derecho Administrativo
- Derecho Ambiental
- Régimen Jurídico del Comercio Exterior
- Legislación Sanitaria

8o Semestre

- Derecho de Amparo
- Derecho Internacional Público
- Derecho del Trabajo II
- Derecho Fiscal
- Derecho de la Seguridad Social
- Derecho del Deporte

9o Semestre

- Práctica Forense del Derecho de Amparo
- Derecho Procesal Constitucional
- Derecho Internacional Privado
- Filosofía del Derecho
- Práctica Forense del Derecho del Trabajo
- Práctica Forense del Derecho Fiscal
- Medicina Forense

10o Semestre

- Derecho de Autor y Propiedad Industrial
- Derecho Electoral
- Derecho Municipal
- Criminología
- Derecho Penitenciario
- Proyecto de Investigación

▶ ESPECIFICACIONES DEL CURSO:

- Aprende en vivo.
- Catedráticos expertos en cada materia, conducirán tu preparación paso a paso para fortalecer tu aprendizaje.
- Lo más cercano a un curso presencial.



➤ CATEDRÁTICOS

Dr. Enrique González Barrera
Rector de la Universidad Tepantlatlo
Dr. Sergio Cárdenas Caballero
Distinguido Investigador de la UTEP
Dr. Héctor González Estrada
Juez Séptimo de Justicia para Adolescentes del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX
Dr. Enrique González Cerecedo
Director Honorario de la Facultad de Derecho
Mtro. Germán Felipe Campos Mier
Juez Trigésimo Octavo del Registro Civil de la CDMX
Dr. Isaac Ortiz Nepomuceno
Juez Trigésimo Noveno en Materia Civil del TSJCDMX
Dr. Jesús Reyes Hernández
Juez Sexagésimo Cuarto de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX
Dr. Mauro Morales Sánchez
Juez en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio
Mtra. Blanca Ivonne Ávalos Gómez
Juez Vigésimo Tercero de lo Familiar del TSJCDMX
Mtra. Ana Mercedes Medina Guerra
Juez Cuadragésimo Primero de lo Civil del TSJCDMX
Dr. Arnulfo Ruiz Lara
Secretario Proyectista de la Cuarta Sala Familiar del TSJCDMX
Mtra. María del Rocío Aceff Galguera
Secretaria Proyectista A de la Décima Sala Civil del TSJCDMX
Lic. Luis Ángel Hernández Salas
Subdirector Jurídico del Reclusorio Varonil Norte
Mtro. Miguel Ángel Ramos Senties
Secretario Técnico del Consejo de la Judicatura de la CDMX
Dr. Octavio Alavez Navarrete
Asesor Jurídico en Materia Familiar del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)
Doctorando José Gil Alberto Álvarez Alonso
Secretario Auxiliar Judicial en Justicia para Adolescentes del Sistema Procesal Penal Acusatorio
Lic. Sergio Gustavo Infante López
Oficial Administrativo del Juzgado Segundo de Distrito en Materia del Trabajo
Dra. Gabriela Rodríguez Hernández
Médico Legista en Agencia del Ministerio Público
Dr. Salvador Miguel Martínez
Perito Médico Forense y Criminalística de la PGJEDOMEX

Lic. Gabriela Plata Alcántar
Funcionaria Conciliadora de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje
Lic. Gonzalo Sarabia Navarro
Responsable de Agencia del M. P. sin Detenido
Lic. Ruy Daniel Cantú Elizarrarás
Secretario Auxiliar Judicial
Mtra. Carmen Margarita Villar Reyes
Distinguida Catedrática de la UTEP
Mtro. Luis Alejandro Ramírez Olguín
Distinguido Catedrático de la UTEP
Dr. Carlos Rafael Villar Cortés
Distinguido Catedrático de la UTEP
Dr. Felipe Solís Aguilera
Distinguido Catedrático de la UTEP
Lic. Ana Luisa Mercado Ramírez
Distinguida Catedrática de la UTEP
Mtro. Pascual Virgilio Hernández
Distinguido Catedrático de la UTEP
Dr. Alberto Amor Medina
Distinguido Catedrático de la UTEP
Lic. Alejandro Espinosa Reyes
Distinguido Catedrático de la UTEP
Mtra. Lizbeth Jamilet Hernández López
Distinguida Catedrática de la UTEP
Lic. en Contaduría Renato Ramírez Cornejo
Distinguido Catedrático de la UTEP
Lic. Leslie Diana Ramírez Rodríguez
Distinguida Catedrática de la UTEP
Lic. Pablo Pérez López
Distinguido Catedrático de la UTEP
Lic. René Álvaro Gonzaga Vázquez
Profesional Operativo en la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia
Mtro. Julio César Ortiz Valdez
Director de área Civil del Despacho Hernández Cruz y Asociados
Lic. María Beatriz Martínez Meza
Encargada del área de Derecho Laboral del despacho Hernández Cruz y Asociados
Mtra. Laura Concepción Flores Arias
Abogada Postulante de un Buffet Jurídico
Lic. Jazmín Santana Anaya
Encargada de la Mesa de Controversias ante los Jueces de Ejecución en el Reclusorio Preventivo Varonil Norte de la CDMX

Por contingencia sanitaria sólo se atenderá por WhatsApp.

 (55) 4136 9054

 contacto@universidadteplantlato.edu.mx

 @UTEP.posgrado.Universidad

 @UTEP.universidad.Universidad

 utep_posgrado
utep_universidad



UNIVERSIDAD
TEPANTLATO
CAMPUS TEPIC



Maestra Gloria Avecia Solano

Magistrada del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, con Residencia en Zapopan, Jalisco

Formación Académica

- Licenciatura en Derecho en la Universidad de Guanajuato.
- Especialidad en Justicia Electoral en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Maestría en Amparo por la Universidad Tepantlatlo.

Experiencia Laboral

- Jueza de Distrito de Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones en la Ciudad de México; Jueza Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en Puente Grande Jalisco; Jueza Séptimo de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
- Ocupa el cargo de Magistrada de Circuito desde 2016; Magistrada del Segundo Tribunal Unitario de Circuito en Culiacán, Sinaloa; Magistrada del Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Saltillo, Coahuila.

Docencia académica

Ha impartido cursos en el Instituto Federal de Defensoría Pública; en el Instituto de la Judicatura Federal; en la Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia; en la Universidad Loyola del Pacífico, A.C. y en la Universidad de Guanajuato.

Catedrática de la Universidad Autónoma de Piedras Negras, Coahuila, y de la Universidad Tepantlatlo en la Ciudad de México.



AMMJUM

Asociación Mexicana de Mujeres Juezas y Magistradas, A.C.

LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE MUJERES JUEZAS Y MAGISTRADAS APOYA Y RESPALDA LA EQUIDAD DE GÉNERO

Maestra Gloria Avecia Solano ¹

En septiembre de 1995, el mundo fue testigo del mayor encuentro global para la igualdad de género que jamás se haya realizado: la *Cuarta Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Mujer*, celebrada en Beijing, China.

Los compromisos y acciones que los Estados Miembros, entre ellos México, consensuaron aquel año en la *Declaración y Plataforma de Acción de Beijing* siguen siendo la agenda más integral y transformadora para la igualdad de género. Sin embargo, los balances de su progreso evidencian que la implementación de esta agenda presenta aún importantes áreas de oportunidad.

Este año se inauguró el *Foro Generación Igualdad*, una reunión mundial en favor de la igualdad de género convocada por ONU Mujeres, en donde México participa activamente en el concierto internacional de complejos y rápidos cambios políticos, sociales y económicos, mismos que han traído avances relevantes en algunos aspectos de la vida de las mujeres en los últimos 25 años. No obstante, aún quedan áreas de oportunidad y metas por cumplir pendientes que requieren ardua, continua y decidida actuación con miras a la equidad. Si bien el párrafo segundo del artículo 4º de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* establece textualmente que: “el varón y la mujer son iguales ante la ley”, aún falta por definir el reconocimiento y la definición de mecanismos y ordenamientos para asegurar y garantizar que en la legislación secundaria federal y local efectivamente se cumpla el postulado constitucional.

¹ Presidenta de la Mesa Directiva de la Asociación Mexicana de Mujeres Juezas y Magistradas, A.C. y Delegada Regional Noroeste del Capítulo México de la Asociación Internacional de Mujeres Juezas.

La reforma a diversos artículos en materia de Paridad entre Géneros², que se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el 6 de junio de 2019, ha resultado insuficiente. Si bien, en el artículo cuarto transitorio de esta reforma se establece que las legislaturas de las entidades federativas deberán realizar las reformas correspondientes en su legislación; también es verdad que no se tiene noticia de que en las legislaturas locales se hayan iniciado los procesos legislativos correspondientes.

Por ejemplo, se quedaron pendientes incluir la integración paritaria en los poderes judiciales de las entidades federativas; en donde, a pesar de esta reforma, es preocupante la situación laboral de las mujeres, por lo que es urgente se modifique la dinámica de exclusión de las mujeres en los órganos jurisdiccionales.

De conformidad con el Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2020³ del INEGI, subsiste una conformación predominantemente de hombres en la integración de los Plenos de los Poderes Judiciales Estatales; en el caso de las 155 *Consejerías Locales*, **69.7%** son varones, mientras que el **25.8%** son mujeres (la diferencia corresponde a vacantes).

En cuanto a la distribución porcentual de los **4 mil 828** magistrados y jueces según instancia y sexo, se observa que, en los órganos jurisdiccionales de primera instancia, el **57.4%** son hombres y el **42.6%** son mujeres. En cuanto a los órganos jurisdiccionales de segunda instancia predomina el **66.5%** de hombres, contra el **33.5%** de mujeres.

Sin embargo, no puede decirse que no existen mujeres preparadas para acceder a puestos de Magistradas o Juezas, ya que, de conformidad con dicho Censo, existen **68 mil 624** servidoras y servidores públicos adscritos a los Poderes Judiciales Estatales, donde el **59.3%** son mujeres y el **40.7%** son hombres.

No puede pasar desapercibido que, por primera vez en la historia de nuestro país, tres mujeres, de manera simultánea, ocupan los cargos más altos en el Poder Judicial de la Federación, las ministras Norma Lucía Piña Hernández, Yasmín Esquivel Mossa, y Ana Margarita Ríos Farjat, han cambiado los paradigmas en la impartición de justicia, incluso gracias a sus aportes, se ha emitido el nuevo Protocolo para juzgar con perspectiva de género; sin embargo, sólo representan el **27.3%** de los integrantes de la Suprema Corte de Justicia.

En ese marco referencial, la **Asociación Mexicana de Mujeres Juezas y Magistradas**⁴, busca informar, con-

cientizar y sensibilizar a la ciudadanía en general, a los y las Magistradas, a los y las Juezas, sobre la necesidad impostergable de la defensa irrestricta y vigencia de los derechos humanos de todos, pero en particular de las mujeres. Por ello, señala que es fundamental que, desde la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y en virtud de la supremacía constitucional, se tenga el marco jurídico de observancia obligatoria para la paridad de géneros en la ocupación de los cargos públicos.

Ante tales circunstancias, la Asociación Mexicana de Mujeres Juezas y Magistradas ha decidido apoyar y respaldar las iniciativas que un grupo de senadores presentaron el pasado mes de junio ante la Comisión Permanente del Congreso de la Unión y el Senado de la República; las cuales son relevantes, en la medida que tienen por objeto avanzar con firmeza en la igualdad sustantiva de derechos entre mujeres y hombres, en el campo de la integración paritaria de los tribunales del Poder Judicial de la Federación, de los órganos jurisdiccionales de las Entidades Federativas, de los tribunales autónomos federales y locales y de los órganos constitucionales autónomos.

Ambas iniciativas son el comienzo del proceso legislativo de reformas ahora a los artículos 6, 26, 27, 28, 41, 73, 94, 99, 100, 102, 116, 122 y 123 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, las que abonarán en gran medida en el interés de evitar que los estereotipos discriminatorios persistan sobre las funciones y las responsabilidades de las mujeres y los hombres en el ámbito jurídico. Así como también evitar que las formas interseccionales de discriminación y la cultura machista, arraigada en nuestro país, sigan impidiendo avanzar en la promoción, protección, respeto y garantía de la igualdad de géneros.

Al fortalecer la inclusión de las mujeres de forma equitativa permitirá integrar, fomentar y sostener sociedades más democráticas, prósperas y pacíficas; eliminando las barreras sistemáticas y los estereotipos que impiden que las mujeres puedan acceder a los cargos a los que aspiran con determinación, preparación, profesionalismo, honradez, imparcialidad y eficiencia.

REFERENCIAS

Asociación Mexicana de Mujeres Juezas y Magistradas, *Carta de apoyo a la Iniciativa de Equidad de Género*, consultada el 7 de julio de 2021, en: <https://ammjum.org.mx/>.

Congreso de la Unión, "DECRETO por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Paridad entre Géneros" publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 6 de junio de 2019.

INEGI, *Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2020, Presentación de resultados generales*, Consultado el 7 de julio de 2021, en: <https://www.inegi.org.mx/programas/cni-je/2020/>.

² Congreso de la Unión, "DECRETO por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Paridad entre Géneros" publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 6 de junio de 2019.

³ INEGI, *Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2020, Presentación de resultados generales*, Consultado el 7 de julio de 2021, en: <https://www.inegi.org.mx/programas/cni-je/2020/>.

⁴ La Asociación Mexicana de Mujeres Juezas y Magistradas, está conformada por 297 juzgadoras de Poderes Judiciales Federal y de las Entidades Federativas, de Tribunales Agrarios y Contenciosos Administrativos estatales.

EL ABC de la Medicina Natural “Curar Sin Dañar”

Psicóloga Humanista y Naturista Graciela González



ANALIZAR UNA ACCIÓN, MUY COMÚN ...

¿CÓMO TRATA EL HUMANO AL ESTÓMAGO?

Estómago: víscera hueca, situada a continuación del esófago, en la que se realiza la quimificación de los alimentos. Inconscientemente se llena de cualquier “cosa” para “callar el hambre” (única manifestación que es difícil de ignorar), sin considerar la nutrición.

Nutrición: conjunto de reacciones físicas y químicas que, a partir de los alimentos ingeridos (por sus componentes), suministran la energía vital necesaria para el organismo.

Esta forma de vivir de los últimos tiempos ha dado paso, poco a poco, al estilo de vida actual. Desprovistos de atención, hasta de amor por sí mismos, que se va incrementando al grado de perder el deseo de vivir en sociedad, la familia va al olvido, aparentemente aún existe; sin embargo, el principio que sería el fundamento se va diluyendo, tanto por el trabajo como por la constante lucha por alcanzar sueños, logros materiales, etc. Se obtiene un continuo estrés, que aunado a comida rápida sin valor nutrimental da por resultado a la enfermedad, en presentaciones muy variadas.

Cada individuo único e irreplicable ha de conocerse a sí mismo, sus necesidades y sus sueños, nunca dejarse atrapar por el exterior, eso se logra cubriendo primero sus requerimientos nu-

tricionales para contar con salud. Si por situaciones familiares no se cuenta con hábitos saludables, iniciar poco a poco con el cuidado de sí mismo con el respeto a la ley natural de alimentación al organismo que requiere de vitaminas, minerales, proteínas, grasas, carbohidratos. La única forma de evitar deficiencias de la salud o enfermedad es consumiendo alimentos en su estado natural, hasta donde sea posible, sin cocinar con grasas agregadas o mezclar con aditivos, quesos industrializados, frutas, vegetales procesados, lo que hace que pierdan sus propiedades naturales, repostería y líquidos envasados, productos que dañan el sistema nervioso.

Sería muy aburrido enumerar todo lo que existe dañino, es necesario seleccionar, en lo posible, productos orgánicos sin industrializar, ya que la falta de deficiencias en vitaminas, pueden ocasionar perturbaciones mentales y nerviosas, que estimulan el funcionamiento del cerebro y el sistema nervioso.

A continuación, una información sobre la función de alimentos que son necesarios para una función natural. Pues, si consume cápsulas, inyecciones y demás, está en autoengaño, dando su riqueza al negocio, industria, etcétera.

Azufre y fósforo: para el sistema nervioso.

- Col de Bruselas
- Espinacas
- Cebolla
- Ajo
- Rábano
- Huevo

Calcio: Para huesos, reduce excitabilidad neuromuscular.

- Col de Bruselas
- Espinacas
- Leche – queso (natural)
- Fruta fresca
- Zanahorias

Sodio: En forma mineral, la desecha el organismo; 10 gramos al día para no afectar los riñones.

- Sal de Mar (desplaza el potasio)
- Extraído de alimentos vegetales

Flúor: Útil para dientes, ojos y esqueleto. Su falta produce trastornos en espina dorsal.

- Germen de trigo
- Leche
- Lechuga
- Arroz integral
- Espinaca
- Berro
- Col
- Avena

Fósforo: Fundamental para el sistema nervioso y huesos.

- Cebada
- Espinaca
- Chícharo
- Ejotes
- Leche
- Yema de huevo
- Trigo integral
- Avena
- Arroz
- Papas
- Nueces
- Queso (fresco)

Hierro: Para cuidar la sangre, es importantísimo para evitar anemia.

- Espinacas
- Lechuga
- Acelga
- Pepino
- Ejote
- Zanahoria
- Jitomate
- Yema de huevo

Magnesio: Dominante en materia gris, sistema nervioso, la cohesión de las células proteicas.

- Papas
- Huevo
- Leche
- Soya
- Espinaca
- Frijol
- Espárragos
- Trigo integral

Manganeso: Sistema linfático, oxigenación de células lejanas.

- Nueces
- Soya
- Verdura
- Algas

Potasio: Para tejidos musculares; importante para las funciones del hígado y del bazo.

- Papas
- Huevo
- Leche
- Soya
- Espinacas
- Esparrago
- Frijol
- Trigo integral

Yodo: La carencia de este elemento produce bocio e idiotismo.

- Algas marinas
- Rábano
- Berro
- Ajo
- Espárrago
- Alcachofa
- Ejote
- Col

Zinc: Esencial para el cerebro, forma parte de la molécula de insulina.

- Nueces
- Espinacas
- Lechuga
- Coliflor
- Espárragos



DOCTORADO EN DERECHO FAMILIAR

RVOE:20121436

INICIO: Jueves 7 de octubre de 2021

SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

▶ OBJETIVO

Formar peritos en el análisis y aplicación de las normas jurídicas que regulan a la familia, en el marco de la tolerancia y el respeto, encaminados al desarrollo de una cultura de convivencia.

▶ PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (6 SEMESTRES)

1er Semestre

- Metodología de la Investigación I
- Fuentes del Derecho Familiar

4o Semestre

- Restitución del Menor
- Seminario de Interpretación y Argumentación Jurídica

2o Semestre

- Transexualidad
- Aborto

5o Semestre

- Maternidad Subrogada
- Derechos Humanos

3er Semestre

- Metodología de la Investigación II
- Sociedad en Convivencia y Concubinato

6o Semestre

- Objeción de Conciencia
- Seminario de Tesis Doctoral

▶ CATEDRÁTICOS

Dra. Gloria Rosa Santos Mendoza
Magistrada del TSJCDMX
Dra. María Margarita Gallegos López
Juez Séptimo en Materia Familiar del TSJCDMX
Dr. José Antonio Navarrete Hernández
Juez Trigésimo Séptimo en Materia Familiar del TSJCDMX
Dra. Edilia Rivera Bahena
Magistrada de la Cuarta Sala en Materia Familiar del TSJCDMX
Dr. Óscar Barragán Albarrán
Distinguido Catedrático de la UTEP
Dr. Alejandro Tadeo Villanueva Armenta
Secretario del Décimo Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito.
Dra. María de Jesús Jacaranda Solís Ledezma
Juez Cuarto en Materia Familiar del TSJCDMX

Dr. Fernando Sosa Pastrana
Secretario de Estudio y Cuenta y Coordinador de Ponencia del Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá
Dra. María Elena Ramírez Sánchez
Directora General del Instituto de Estudios Judiciales del TSJCDMX
Dra. Rosalía Ramos García
Visitadora del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México
Dr. Jorge Galindo Álvarez
Jefe de Departamento adscrito a la Unidad de Litigio Estratégico en Derechos Humanos del Instituto Federal de Defensoría Pública
Dr. Luis Armando Francisco Yúdice Colín
Distinguido Catedrático de la UTEP

Por contingencia sanitaria sólo se atenderá por WhatsApp.

 (55) 2440 20 47

 contacto@universidadtepanlatlo.edu.mx

 @UTEP.posgrado.Universidad
@UTEP.universidad.Universidad

 utep_posgrado
utep_universidad



UNIVERSIDAD
TEPANTLATO

LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

RVOE:20140041

INICIO: Octubre de 2021

SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

▶ OBJETIVOS

- Preparar profesionales capaces de analizar, diseñar, organizar y administrar tecnologías y herramientas de la información y comunicación, acordes con las necesidades del entorno productivo.
- Coadyuvar en la formación de líderes críticos, competentes y con visión social.

▶ PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (10 SEMESTRES)

1er Semestre

- Introducción a la Ingeniería
- Fundamentos de Programación
- Cálculo Diferencial
- Introducción a la Computación
- Teoría General de Sistemas
- Metodología de la Investigación

2o Semestre

- Cálculo Integral
- Análisis Vectorial
- Análisis y Diseño de Algoritmos
- Fundamentos de Administración
- Ciencias de la Computación
- Circuitos Eléctricos

3er Semestre

- Principios de Contabilidad
- Física
- Lenguaje de Programación I
- Fundamentos de Diseño Digital
- Administración de Proyectos I
- Laboratorio de Informática I

4o Semestre

- Probabilidad y Estadística
- Lenguaje de Programación II
- Diseño de Sistemas Digitales
- Base de Datos I
- Administración de Proyectos II
- Laboratorio de Informática II

5o Semestre

- Redes
- Base de Datos II
- Sistemas de Información
- Técnicas de Programación con Calidad
- Administración de Proyectos III
- Laboratorio de Informática III

6o Semestre

- Ingeniería de Software I
- Programación Web
- Administración de Redes y Sistemas
- Seguridad Informática
- Métodos Ágiles de Programación
- Laboratorio de Informática IV

7o Semestre

- Telecomunicaciones I
- Sistemas Distribuidos
- Ingeniería de Pruebas
- Ingeniería de Software II
- Administración de Centros de Cómputo
- Laboratorio de Informática V

8o Semestre

- Telecomunicaciones II
- Comunicaciones Digitales
- Inteligencia Artificial
- Soporte de Software
- Servicio Web
- Laboratorio de Informática VI

9o Semestre

- Auditoría Informática
- Legislación Informática
- Graficación por Computadora
- Programación de Dispositivos Móviles
- Formulación y Evaluación de Proyectos Informáticos
- Seminario de Investigación

▶ ESPECIFICACIONES DEL CURSO:

- Aprende en vivo.
- Catedráticos expertos en cada materia, conducirán tu preparación paso a paso para fortalecer tu aprendizaje.
- Lo más cercano a un curso presencial.

Por contingencia sanitaria sólo se atenderá por WhatsApp.

 (55) 4136 9054

 contacto@universidadtepantlato.edu.mx

 @UTEP.posgrado.Universidad
 @UTEP.universidad.Universidad
 utep_posgrado
utep_universidad



UNIVERSIDAD
TEPANTLATO
CAMPUS TEPIC

MAESTRÍA EN DERECHO FAMILIAR

RVOE:20120883

INICIO: Miércoles 6 de octubre de 2021

SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

▶ OBJETIVOS

- Formar peritos en el análisis y aplicación de las normas jurídicas que regulan a la familia, en el marco de la tolerancia y el respeto, encaminados al desarrollo de una cultura de convivencia.
- Fomentar la elaboración de proyectos dirigidos a mejorar las técnicas, nivel administrativo y la procuración de justicia en materia familiar.

▶ PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (4 SEMESTRES)

1er Semestre

- Introducción al Campo de la Educación
- Derechos Humanos
- Control de Constitucionalidad y Convencionalidad
- La Familia y sus Relaciones
- Nuevas Leyes Relacionadas con la Materia Familiar

2o Semestre

- Métodos y Técnicas de la Enseñanza
- El Derecho Alimentario
- Estructura de la Capacidad Jurídica en el Ámbito Familiar
- El Patrimonio Familiar
- Los Procesos de Adopción Internacional

3er Semestre

- La Competencia Jurisdiccional en los Procesos Familiares
- Sucesión Testamentaria
- Sucesión Legítima
- Declaración de Ausencia y Presunción de Muerte
- Tramitación de las Pruebas en el Proceso Escrito

4o Semestre

- Función del Tribunal Superior de Justicia de la CDMX en Materia de Derecho Familiar Escrito
- Recursos en Materia Familiar
- Vía de Apremio en los Procesos Familiares Escritos
- Amparo en Materia Familiar
- Seminario de Tesis

► CATEDRÁTICOS

Dra. Gloria Rosa Santos Mendoza
Magistrada del TSJCDMX
Dra. María Margarita Gallegos López
Juez Séptimo en Materia Familiar del TSJCDMX
Dr. José Antonio Navarrete Hernández
Juez Trigésimo Séptimo en Materia Familiar del TSJCDMX
Dra. Edilia Rivera Bahena
Magistrada de la Cuarta Sala en Materia Familiar del TSJCDMX
Dra. María Elena Ramírez Sánchez
Directora General del Instituto de Estudios Judiciales del TSJCDMX
Dr. Óscar Barragán Albarrán
Secretario Proyectista de la Segunda Sala Familiar del TSJCDMX
Dr. Alejandro Tadeo Villanueva Armenta
Secretario del Tribunal Décimo Octavo Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito
Dr. Héctor Samuel Casillas Macedo
Jefe de la Oficina de la Presidencia del Poder Judicial de la Ciudad de México
Dr. Óscar Gregorio Cervera Rivero
Magistrado de la Segunda Sala Familiar del TSJCDMX
Mtra. Carmen Margarita Villar Reyes
Distinguida Pedagoga de la UTEP
Mtra. Blanca Ivonne Ávalos Gómez
Juez Vigésimo Tercero en Materia Familiar del TSJCDMX
Mtra. María del Rocío Martínez Urbina
Juez Décimo Noveno en Materia Familiar del TSJCDMX
Dra. Rosalía Ramos García
Visitadora Judicial del Consejo de la Judicatura de la CDMX
Mtra. Rebeca Florentina Pujol Rosas
Magistrada de la Primera Sala Familiar del TSJCDMX
Mtra. Rebeca Yazmín Rodríguez Pujol
Secretaria Proyectista de la Segunda Sala Familiar del TSJCDMX
Dr. Eduardo García Ramírez
Juez Segundo de Oralidad en Materia Familiar del TSJCDMX

Dr. Héctor Samuel Casillas Macedo
Asesor de Presidencia del TSJCDMX
Mtro. Teófilo Abdo Kuri
Juez Séptimo de Oralidad en Materia Familiar del TSJCDMX
Dr. Rogelio Hernández Pérez
Juez Décimo Quinto en Materia Familiar del TSJCDMX
Mtro. Julio César Díaz Morfín
Secretario del Quinto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito
Mtra. María Luisa Vázquez Cerón
Juez Vigésimo Séptimo en Materia Familiar del TSJCDMX
Mtro. Germán Felipe Campos Mier
Juez Décimo Séptimo del Registro Civil de la CDMX
Mtra. María Teresa Cruz Abrego
Distinguida Catedrática de la UTEP
Mtra. Sara López Pantoja
Juez Tercero de Oralidad en Materia Familiar del TSJCDMX
Mtro. Alejandro Fernández Hernández
Juez Vigésimo Cuarto en Materia Familiar del TSJCDMX
Mtra. Ma. Concepción Cornejo Oliver
Distinguida Catedrática de la UTEP
Mtro. Juan Estrada Negrete
Juez por ML, Juez Vigésimo Sexto en Materia Familiar del TSJCDMX
Mtra. Carmen Margarita Villar Reyes
Pedagoga de la UTEP

Por contingencia sanitaria sólo se atenderá por WhatsApp.

 (55) 6026 41 88

 contacto@universidadtepantlato.edu.mx

 @UTEP.posgrado.Universidad
@UTEP.universidad.Universidad

 utep_posgrado
utep_universidad



UNIVERSIDAD
TEPANTLATO

MAESTRÍA EN JUICIOS ORALES

RVOE:20150325

INICIO: Sábado 9 de octubre de 2021

SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

▶ OBJETIVOS

- Formar especialistas capacitados para analizar y participar con eficacia en juicios orales, apoyándose en bases conceptuales prácticas.
- Dominar y actualizar las técnicas de litigación oral.

▶ PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (4 SEMESTRES)

1er Semestre

- Antecedentes de la oralidad
- Técnicas de litigación en oralidad
- La oralidad en materia penal
- Introducción al campo de la educación

2o Semestre

- Oratoria
- Lenguaje corporal en el juicio oral
- Beneficios de la técnica de la oralidad en la administración de la justicia
- La oralidad en materia familiar

3er Semestre

- Argumentación e interpretación en el juicio oral
- Praxis del juicio oral
- La oralidad en materia civil y mercantil
- Recursos del juicio oral

4o Semestre

- Ejecución de sanciones en el juicio oral
- Introducción al razonamiento jurídico oral
- El amparo en los juicios orales
- Seminario para obtener el grado

CATEDRÁTICOS

Dra. Edilia Rivera Bahena
Magistrada de la Cuarta Sala Familiar del TSJCDMX

Mtra. Martha Patricia Tarinda Azuara
Magistrada de la Sexta Sala Penal del TSJCDMX

Dra. María Rosario Ruiz González
Distinguida Catedrática de la UTEP

Dr. Felipe Solís Aguilera
Distinguido Catedrático de la UTEP

Dr. Víctor Hugo Coffey Villarreal
Distinguido Catedrático de la UTEP

Dr. Héctor González Estrada
Juez Séptimo de Justicia para Adolescentes del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Mtro. Cristóbal Urrutia Fernández
Juez Tercero de Justicia para Adolescentes del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Dr. Sergio Cárdenas Caballero
Distinguido Investigador de la UTEP

Dr. Juan Jesús Raya Martínez
Distinguido Investigador de la UTEP

Dr. José Eligio Rodríguez Alba
Director Ejecutivo de Gestión Judicial del TSJCDMX

Dr. David Virgen Adriano
Juez de Control y del Tribunal de Enjuiciamiento de Ecatepec del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México

Mtra. Sara López Pantoja
Juez Tercero de Oralidad en Materia Familiar del TSJCDMX

Dr. Héctor Samuel Casillas Macedo
Jefe de la Oficina de la Presidencia del Poder Judicial de la Ciudad de México

Dr. Luis Armando Francisco Yúdice Colín
Campeón Nacional de Oratoria

Mtro. Jorge Rodríguez Murillo
Juez Quinto en Oralidad en Materia Familiar del TSJCDMX

Dra. María de los Ángeles Rojano Zavalza
Magistrada del TSJCDMX

Dr. Alejandro Tadeo Villanueva Armenta
Secretario del Décimo Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer circuito

Mtro. Julio César Díaz Morfín
Secretario del Quinto Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Primer Circuito

Mtra. Lizbeth Victoria Fernández Garín
Maestra en Educación Básica. Evaluadora en el Proceso de Implementación de la Oralidad en el TSJCDMX en Materia Civil y Familiar

Dra. Blanca Estela del Rosario Zamudio Valdés
Consejera de la Quinta Ponencia del TSJCDMX

Mtro. Salvador Ramírez Rodríguez
Juez Tercero de Oralidad en Materia Civil del TSJCDMX

Doctorando David López Rechy
Juez Vigésimo Quinto de Proceso Oral en Materia Civil del TSJCDMX

Doctorando Raúl Castillo Vega
Juez Vigésimo Segundo de Proceso Oral en Materia Civil del TSJCDMX

Dr. Jorge Galindo Álvarez
Jefe de Departamento adscrito a la Unidad de Litigio Estratégico en Derechos Humanos del Instituto Federal de Defensoría Pública

Dr. Rogelio Hernández Pérez
Juez Décimo Quinto en Materia Familiar del TSJCDMX

Dr. Eduardo García Ramírez
Juez Segundo de Oralidad en Materia Familiar del TSJCDMX

Dr. Raúl García Domínguez
Distinguido Investigador de la UTEP

Mtro. Juan Ángel Lara Lara
Juez Octavo de Proceso Oral en Materia Civil del TSJCDMX

Dr. Ramón Alejandro Sentíes Carriles
Magistrado de la Sexta Sala Penal del TSJCDMX

Dr. Alejandro Cárdenas Camacho
Director de la Clínica de Derecho Procesal y Derechos Humanos de la UTEP

Dra. Virginia Barrueta Salvador
Visitadora Judicial del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México

Mtro. Sergio Fidel Flores Muñoz
Juez Primero de Oralidad en Materia Familiar del TSJCDMX

Mtro. Jacobo Fuentes Nájera
Jefe de Unidad Departamental de Desarrollo de Cursos del TSJCDMX

Mtra. Elisa Vázquez Sánchez
Juez Trigésimo Tercero en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Mtro. Evaristo Martínez Hernández
Responsable del Área de Judicialización de la Fiscalía de Procesos en Juzgados Familiares del Gobierno de la Ciudad de México.

Doctorando Dann Jafet Infante Villavicencio
Agente del Ministerio Público de la Federación

Mtro. José Alfredo Sotelo Llamas
Juez Vigésimo Tercero en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Mtro. Apolonio Edgar Martínez Aguilar
Juez Sexagésimo Tercero en Materia Penal del TSJCDMX

Dr. Juan José Campos Tenorio
Distinguido catedrático

Dr. Joan Freden Mendoza González
Secretario del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito

Mtro. Andres Miranda González
Juez de Ejecución de Sanciones Penales del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Mtra. Elma Maruri Carballo
Juez Septuagésima Segunda en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Mtra. María Elena Arreguin Cardel
Juez Décimo de Proceso Oral en Materia Familiar del TSJCDMX

Mtra. Rebeca Florentina Pujol Rosas
Magistrada de la Primera Sala en Materia Familiar del TSJCDMX

Mtra. Marta Olivia Tello Acuña
Magistrada del Tercer Tribunal Unitario del Décimo Quinto Circuito.

Por contingencia sanitaria sólo se atenderá por WhatsApp.

 (55) 6026 41 88

 contacto@universidadtepantlato.edu.mx

 @UTEp.posgrado.Universidad
@UTEp.universidad.Universidad

 utep_posgrado
utep_universidad



UNIVERSIDAD
TEPANTLATO

MAESTRÍA EN EDUCACIÓN

RVOE:20140042

INICIO: Sábado 9 de octubre de 2021 **SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN**

▶ OBJETIVOS

- Formar graduados creativos, sensibles y humanistas, en el campo de la educación, capaces de aportar nuevas propuestas de solución a los procesos educativos.
- Contribuir, mediante el impulso de prácticas educativas innovadoras, a una mejor calidad de vida.

▶ PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (4 SEMESTRES)

1er Semestre

- Epistemología de la Educación
- Sociedad y Educación
- Modelos Educativos
- Psicología Cognitiva
- Instituciones y Procesos Educativos

2o Semestre

- Métodos y Técnicas de Investigación Educativa
- Globalización y Educación
- Educación Basada en Competencias
- Desarrollo del Personal Docente
- Currículum y Educación

3er Semestre

- Estadística Aplicada a la Investigación Educativa
- Tecnologías de Información y Comunicación en Educación
- Creatividad e Innovación en el Proceso de Enseñanza
- Didáctica y Competencias Docentes
- Evaluación del Aprendizaje

4o Semestre

- Seminario de Investigación
- Desarrollo de Instrumentos de Evaluación de Competencias
- Seminario de Integración Docente
- Productividad y Calidad en Organizaciones Educativas
- Organismos y Procesos de Acreditación y Certificación

Por contingencia sanitaria sólo se atenderá por WhatsApp.

 (55) 6026 41 88

 contacto@universidadtepanlatlo.edu.mx



@UTEP.posgrado.Universidad
@UTEP.universidad.Universidad



utep_posgrado
utep_universidad



UNIVERSIDAD
TEPANTLATLO

Av. Baja California 157, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06760, CDMX

www.universidadtepanlatlo.edu.mx clases virtuales en tiempo real

DOCTORADO EN DERECHO CONSTITUCIONAL

RVOE:20121434

INICIO: Sábado 9 de octubre de 2021 SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

▶ OBJETIVO

Formar investigadores jurídicos en Derecho Constitucional que, mediante la comprensión y el análisis crítico de la problemática jurídico-social del Estado, participen en la generación y aplicación de la estructura jurídica que responda a los problemas y expectativas de la sociedad.

▶ PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (6 CUATRIMESTRES)

1er Cuatrimestre

- Teoría de la Constitución
- Metodología e Investigación Jurídica

2o Cuatrimestre

- Sistema Político y Estructurado de Gobierno
- Seminario de Argumentación e Interpretación Constitucional

3er Cuatrimestre

- Sistemas Electorales, Partidos Políticos y Participación Ciudadana
- Temas Selectos del Derecho Constitucional Mexicano

4o Cuatrimestre

- Seminario sobre la Competencia Constitucional de las Entidades Federativas
- Seminario sobre el Sistema Internacional de los Derechos Humanos y su Incorporación al Derecho Interno

5o Cuatrimestre

- Teoría y Sistema de Control de la Constitucionalidad
- Derecho Constitucional Comparado

6o Cuatrimestre

- Temas Selectos del Juicio de Amparo
- Derecho Parlamentario, Técnicas Legislativas y Prácticas Parlamentarias
- Seminario de Tesis Doctoral

▶ CATEDRÁTICOS

Dr. Alejandro Tadeo Villanueva Armenta
Secretario del Décimo Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito
Dr. Avelino Carmelo Toscano Toscano
Magistrado de la Novena Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Dr. Héctor Pichardo Aranza
Magistrado en retiro Presidente del Tribunal de Alzada Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México
Dr. Fortes Mangas Martínez
Secretario del Cuarto Tribunal Colegiado de Distrito en Materia Civil del Primer Circuito
Dr. Enrique González Cerecedo
Director Honorario de la Facultad de Derecho UTEP
Dr. Alejandro Cárdenas Camacho
Director de la Clínica de Derecho Procesal y Derechos Humanos de la UTEP
Dr. Héctor González Estrada
Juez Séptimo de Justicia para Adolescentes del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Dr. Raúl Díaz Rodríguez
Distinguido Catedrático de la UTEP
Dr. Ricardo Romero Vázquez
Magistrado del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Dra. María Rosario Ruiz González
Distinguida Catedrática de la UTEP
Dr. Carlos Alfredo de los Cobos Sepúlveda
Docente del Instituto de la Judicatura Federal
Dr. José Julio Sánchez Orozco
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia del Trabajo en la Ciudad de México
Dr. Felipe V. Consuelo Soto
Juez Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas
Dr. Humberto Manuel Román Franco
Magistrado del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
Dr. Miguel Enrique Sánchez Frías
Magistrado del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
Dra. Magaly Parra Orozco
Distinguida Catedrática de la UTEP

Dra. Yolanda Martínez Martínez
Distinguida Catedrática de la UTEP
Dr. Edgar Genaro Cedillo Velázquez
Magistrado del Primer Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Décimo Octavo Circuito
Dr. Darío Carlos Contreras Favila
Magdo. del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Tercer Circuito
Dr. Genaro González Licea
Distinguido Catedrático de la UTEP
Dr. Erick Dakvel Asencio Ángeles
Distinguido Catedrático de la UTEP
Dr. Iván Lloistli Romero Mendoza
Secretario del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Dr. Vicente Lopantzi García
Distinguido Catedrático de la UTEP
Dr. Alejandro Cárdenas Camacho
Director de la Clínica de Derecho Procesal y Derechos Humanos de la UTEP

Por contingencia sanitaria sólo se atenderá por WhatsApp.

 (55) 2440 20 47

 contacto@universidadtepantlato.edu.mx

 @UTEP.posgrado.Universidad
@UTEP.universidad.Universidad

 utep_posgrado
utep_universidad



UNIVERSIDAD
TEPANTLATO

¿QUÉ ACREDITA A UNA UNIVERSIDAD?



Amplia experiencia en sus catedráticos

La mejor acreditación con que cuenta una universidad son sus exalumnos, puesto que sus actos, empeños y logros son fruto que legitiman la labor de una institución educativa. Los alumnos que egresan están debidamente preparados y actualizados para llegar más lejos en su desarrollo profesional. Esa es la acreditación más valiosa y de mayor repercusión a futuro, que la sociedad identificará.

Al elegir una universidad, piensa en esos casos de éxito, cuántos exalumnos ahora sobresalen en el sector público como abogados postulantes, distinguidos académicos, investigadores, etcétera.

LA UNIVERSIDAD DESEA CALIDAD DE ALUMNOS, NO CANTIDAD

LA UNIVERSIDAD DESEA ALUMNOS COMPROMETIDOS CON LA EXCELENCIA ACADÉMICA

Visita nuestra página de internet y conoce a los brillantes exalumnos de la Universidad Tepantlató

PIÉNSALO ANTES DE DECIDIR TU FUTURO

Te apoyamos con becas de hasta el 100 %, pero recuerda, el que estudia y se prepara siempre será reconocido

LOS MAESTROS DE LA UNIVERSIDAD TEPANTLATO, OFRECEN SUS CONOCIMIENTOS CON EL ÚNICO INTERÉS DE QUE LOS ALUMNOS ESTÉN DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS Y, DE ESTA MANERA, DARLE UN MEJOR SERVICIO A LA SOCIEDAD

Por contingencia sanitaria sólo se atenderá por WhatsApp.

 (55) 2440 2047 / (55) 6026 4188

 contacto@universidadtepanlató.edu.mx

 @UTEP.posgrado.Universidad
@UTEP.universidad.Universidad

 utep_posgrado
utep_universidad



UNIVERSIDAD TEPANTLATO

CDMX CLASES VIRTUALES EN TIEMPO REAL , Av. Baja California 157, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06760,
www.universidadtepanlató.edu.mx